

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 19 de setiembre de 1975

NUMERO
23.244
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4960

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

PUBLICACION DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el BOLETIN OFICIAL deben ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación.

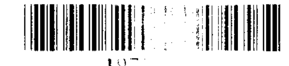
Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha realización asamblea
26/ 9 /75	1, 2 y 3/10/75	21 y 22/10/75
29/ 9 /75	6 al 10/10/75	26/10/75
30/ 9 /75	7 al 13/10/75	24/10/75
1/10/75	8 al 14/10/75	25 y 26/10/75
2/10/75	9 al 15/10/75	27 y 28/10/75
3/10/75	10 al 16/10/75	29 y 30/10/75
6/10/75	13 al 17/10/75	30 y 31/10/75
7/10/75	14 al 20/10/75	31/10/75

La presente exigencia sólo regirá del 26/9 al 7/10/75. Horario de atención al público: de 12.45 a 17. Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

La Dirección Nacional.

DEPARTAMENTO GRAFICO
Nuevos números telefónicos

Depto. Gráfico ...	812-5423
División Producción y Personal ...	812-4760
Sección Expedición (reclamo de ejempl.)	812-1830
Sector diario ...	812-3632
Sector obra ...	812-6697
Cotizaciones ...	812-0675
Sección Depósito .	812-1830





DECRETOS

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de Acción Mutual. Delegado Normalizador.

DECRETO
Nº 2.528
Bs. As., 15|9|75

VISTO la necesidad de adoptar las medidas tendientes a la regularización del Instituto Nacional de Acción Mutual, a los fines de cumplir con las prescripciones del Decreto-Ley Nº 19.331|71, y

Considerando: Que a tal efecto es necesario dotar al mismo del mecanismo de decisión con las suficientes atribuciones que permita su normal funcionamiento, hasta tanto se designen las nuevas autoridades del Organismo.

Por ello,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado-Normalizador del Instituto Nacional de Acción Mutual, al doctor D. Eduardo Pedro Taccone, sin perjuicio de las funciones que tiene a su cargo como Gerente del Registro Nacional de Mutualidades.

Art. 2º — El Delegado-Normalizador queda facultado para:

a) Ejercer las funciones previstas en el artículo 5º del Decreto Ley 19.331|71;
b) Solicitar a las autoridades correspondientes del movimiento mutual la propuesta de candidatos para integrar el Directorio del citado Organismo con arreglo a lo previsto por el artículo 3 inciso b) del referido Decreto-Ley.

Art. 3º — Establécese que la normalización del Instituto Nacional de Acción Mutual deberá operarse en el término de sesenta (60) días.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Carlos A. Emery.

SALUD PUBLICA

Se autoriza una contratación directa para la adquisición de leche en polvo.

DECRETO
Nº 2.225
Bs. As., 29|8|75.

VISTO el Expediente Nº 2020-747|75-0. del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 25|75, realizada con el objeto de adquirir leche en polvo, solicitada por la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil, dependiente de la citada Secretaría de Estado, con destino a las provincias incluidas en el Plan Nacional de Salud Materno Infantil, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la falta de constancias de haberse efectuado la publicación en los Boletines Oficiales en algunas de las Provincias, impedirían considerar como licitación pública al procedimiento adquisitivo seguido, las razones de necesidad invocadas a fojas 234 por la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil le asignan el carácter de contratación directa de urgencia;

Que a fojas 47 se documenta la invitación a la totalidad de las firmas especializadas del ramo, que se presentaron en anteriores licitaciones públicas;

Que por los motivos expuestos procede aprobar como contratación directa la Licitación Pública Nº 25|75, apelando a la excepción prevista en el artículo 56º, inciso 3º, apartado d), de la Ley de Contabilidad;

Por ello y de acuerdo con lo facultado en el artículo 57º del precitado texto legal;

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase como contratación directa, la Licitación Pública Nº 25|75, realizada con el objeto de adquirir leche en polvo, solicitada por la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Públic del Ministerio de Bienestar Social, con destino a las provincias incluidas en el Plan Nacional de Salud Materno Infantil, así como las adjudicaciones propiciadas a favor de las siguientes firmas:

—Compañía Swift de La Plata S.A.F. (Propuesta Nº 2 de fs. 66 a 80). — Renglón Nº 1 (Parcial - 370.000 kgs.): $ 10.323.000,00.

— S. A. Nestlé de Productos Alimenticios (Propuesta Nº 3 de fs. 81 a 97). — Renglón Nº 1 (Parcial - 300.000 kgs.): $ 8.370.000,00.

— Sancor Cooperativas Unidas Ltda. (Propuesta Nº 4 de fs. 98 a 115). — Renglón Nº 1 (Parcial - 500.000 kgs.): $ 12.500.000,00.
Total: $ 31.193.000,00.

Art. 2º — La suma total de treinta y un millones ciento noventa y tres mil pesos ($ 31.193.000,00), se imputará con cargo al ejercicio 1975, Finalidad y Función 4.02, Jurisdicción 82, Programa 021, Carácter 0.209, Sección 1, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 201.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, a sus efectos.

M. E. de PERON.
Carlos A. Emery.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Renuncias.

DECRETO
Nº 2.541
Bs. As., 16|9|75

VISTO la renuncia presentada por el señor Ministro del Interior, Coronel (R.E.) D. Vicente Damasco,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Coronel (R.E.) D. Vicente Damasco al cargo de Ministro del Interior.

Art. 2º — Otórganseles las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO
Nº 2.542
Bs. As., 16|9|75

VISTO la renuncia presentada por el señor Ministro de Defensa, Doctor D. Jorge Ernesto Garrido,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Doctor Jorge Ernesto Garrido al cargo de Ministro de Defensa.

Art. 2º — Otórganseles las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO
Nº 2.543
Bs. As., 16|9|75

VISTO la renuncia presentada por el señor Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación D. Cesáreo González Blanco,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Cesáreo González Blanco al cargo de Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Otórganseles las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO
Nº 2.544
Bs. As., 16|9|75

VISTO la renuncia presentada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Angel Federico Robledo,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Doctor Angel Federico Robledo al cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — Otórganseles las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

Reasume su titular.

DECRETO
Nº 2.548
Bs. As., 16|9|75

VISTO que en el día de la fecha le ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Doctor Jorge Ernesto Garrido al cargo de Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto Nº 1.507|75 se designa interinamente Escribano General de Gobierno al señor Doctor Enrique Garrido, hasta tanto se reintegre a esas funciones el titular del Registro del Estado Nacional,

Por ello,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Reintégrase a las funciones de Escribano General de Gobierno al señor Doctor Jorge Ernesto Garrido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DEUDA PUBLICA EXTERNA

Emisión de títulos al portador denominados "Bonos Externos" 1975.

DECRETO
Nº 2.549
Bs. As., 16|9|75

VISTO el Decreto-Ley Nº 19.686|72 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a emitir títulos de la deuda pública denominados "Bonos Externos", para atender erogaciones que por disposición legal deben cubrirse con el producido de empréstitos, y lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Nº 20.954 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio del año 1975, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente seguir contando con fondos necesarios para cumplir el programa de inversiones previsto por el Gobierno Nacional;

Que para tales fines se considera oportuno disponer de títulos de la deuda pública emitidos en dólares estadounidenses susceptibles de ser ofrecidos en condiciones ventajosas en pago de determinadas obligaciones con el exterior, como también, en forma optativa, para ofrecerlos a la suscripción pública;

Que con ello se posibilitará no sólo un mejoramiento de la balanza de pagos, sino también el ingreso de divisas para incrementar las reservas monetarias del país;

Por todo ello, y atento lo informado por el Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Estado y Asesor Económico y Financiero del Poder Ejecutivo Nacional,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — El Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Estado procederá a emitir, previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, títulos al portador denominados "Bonos Externos" 1975, de interés variable y a (5) cinco años de plazo, hasta la suma de (Dls. 200.000.000 v|n.) doscientos millones de dólares estadounidenses valor nominal.

Art. 2º — Fíjase el 22 de setiembre de 1975 como fecha de emisión del empréstito citado en el artículo anterior.

Art. 3º — El Banco Central de la República Argentina determinará la oportunidad, forma y tipo de obligaciones con el exterior que podrán ser canceladas con los valores a emitir. Dicho Banco, en su carácter de Agente Financiero del Estado, tendrá a su cargo la colocación de los Bonos y, asimismo, queda autorizado para adoptar todas las medidas tendientes a hacer efectiva la emisión dispuesta por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — En el caso de ofrecerse por suscripción pública, el método correspondiente será establecido por la Secretaría de Estado de Hacienda, la que queda autorizada asimismo para determinar el precio de colocación —en dólares estadounidenses o su equivalente en otras divisas— y las demás características y condiciones inherentes a la emisión.

Art. 5º — El tipo de interés que devengarán los Bonos será igual a la tasa que rija para los depósitos en eurodólares a (180) ciento ochenta días de plazo en el mercado interbancario de Londres. Dicha tasa será establecida por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas aceptadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas (3) tres días hábiles antes de comenzar cada período de renta.

Los servicios de renta se abonarán semestralmente el 22 de marzo y el 22 de setiembre de cada año. El primer vencimiento tendrá lugar el 22 de marzo de 1976.

Art. 6º — La amortización se efectuará sobre cada Bono en (6) seis cuotas semestrales vencidas y sucesivas, del 16 % las cinco primeras y del 20 % la restante.

El primer servicio tendrá lugar el 22 de marzo de 1978 y los restantes vencimientos coincidirán con los fijados para la renta.

Art. 7º — El Gobierno Nacional se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento el rescate anticipado de la totalidad o parte de estos Bonos.

Art. 8º — Los servicios de renta y amortización serán pagados por el Banco Central de la República Argentina en Buenos Aires o mediante transferencias sobre las plazas de Nueva York, Londres, Francfort o Zurich, en dólares estadounidenses o su equivalente en otras divisas, en ambos casos a opción de los respectivos tenedores.

A fin de obtener el pago en una moneda distinta a la de emisión —dólares estadounidenses— los cupones de renta y amortización deberán ser presentados al Banco Central de la República Argentina, (30) treinta días antes del vencimiento, con la orden irrevocable de cobrar dichos servicios en la moneda indicada por los respectivos tenedores. Todo cupón no presentado con la citada anticipación, será pagado en la moneda de emisión.

Art. 9º — Los "Bonos Externos" 1975 no se negociarán en bolsas y mercados de valores, quedando autorizada su salida del país como también su reingreso.

Art. 10. — Los bonos de la presente emisión, así como su renta, estarán exentos de todo gravamen impositivo.

Art. 11. — La Casa de Moneda de la Nación procederá a imprimir los Bonos cuya emisión se dispone por el presente Decreto, según la distribución y numeración que le indique el Banco Central de la República Argentina, como también confeccionará los respectivos registros numéricos.

Asimismo, imprimirá láminas sin numerar en las cantidades y oportunidades que le indique el Banco Central de la República Argentina, destinadas a reemplazar los Bonos perdidos, robados o inutilizados, en los casos previstos por el Código de Comercio y previa numeración para sustituir a otros de la misma emisión y de distinto valor nominal por los importes equivalentes.

Mientras dure la impresión de las láminas el nombrado Banco podrá extender certificados representativos de títulos que serán canjeados oportunamente por los valores definitivos.

Art. 12. — El Banco Central de la República Argentina comunicará a la Secretaría de Estado de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación la distribución y numeración de los títulos que entregue a la circulación.

Art. 13. — Los casos de pérdida, robo o inutilización de los Bonos o cupones de renta y amortización, serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

LUDER.
Antonio F. Cafiero.



MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Designaciones.

DECRETO
Nº 2.545
Bs. As., 16|9|75

VISTO la necesidad de proveer la cobertura del cargo de Ministro del Interior,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Ministro del Interior al señor Doctor Angel Federico Robledo (M. I. 2.297.982).

Art. 2º — Hasta tanto se provea la titularidad del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto desempeñará interinamente esa cartera el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO
Nº 2.546
Bs. As., 16|9|75

VISTO la necesidad de proveer la cobertura del cargo de Ministro de Defensa,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Defensa al señor Doctor Tomás Salvador Erasmo Vottero (M. I. 2.162.334).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO
Nº 2.547
Bs. As., 16|9|75

VISTO la necesidad de proveer la cobertura del cargo de Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación,

El Presidente Provisorio del Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación al señor D. Enrique Armando Olmedo (M. I. 2.186.122).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LUDER.
Ernesto A. Corvalán Nanclares



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

TRABAJO

Se someten a arbitraje obligatorio tres conflictos de intereses.

RESOLUCION
Nº 88
Bs. As., 2|9|75

VISTO las actuaciones promovidas en el expediente Nº 580.259|75, relativas a las tratativas tendientes a la celebración de una Convención Colectiva de Trabajo de observancia para los empleados afectados a la Empresa "Hilanderías Olmos S.A." y,

CONSIDERANDO:

Que las tratativas realizadas al efecto, con intervención de "Hilanderías Olmos S.A." y el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina no arrojaron resultado positivo, razón por la cual se encuentra paralizada la negociación colectiva en virtud de no llegarse a un acuerdo entre las partes interesadas.

Que ello implica en esencia la concreción de una situación conflictual de intereses que es susceptible de afectar el normal desenvolvimiento de la actividad textil.

Que se hace necesaria la intervención de la autoridad de aplicación con el propósito de intervenir en el conflicto planteado.

Que este Ministerio encuentra en las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 16.936|66 el fundamento legal para tomar conocimiento del conflicto de intereses suscitado así como un marco legal idóneo para el encuadramiento del mismo.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Someter el conflicto colectivo suscitado entre "Hilanderías Olmos S.A." y el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina a instancia de arbitraje obligatorio en los términos de los artículos 2º y 9º del Decreto-Ley número 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Art. 2º — Designar en calidad de árbitro al señor Aníbal D. Costa, quien previa la fijación del lugar de asiento al comienzo de su intervención, actuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º y concordantes del citado Decreto-Ley, quedando facultado para nombrar Secretario actuario a los fines de la sustanciación de las respectivas actuaciones.

Art. 3º — Notificar en legal forma.

Art. 4º — Registrar, comunicar y remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Bibliotecas; cumplido, derívase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para su ulterior trámite.

Ruckauf.

RESOLUCION
Nº 89
Bs. As., 2|9|75

VISTO las actuaciones promovidas en el expediente Nº 580.343|75, relativas a las tratativas tendientes a la celebración de una Convención Colectiva de Trabajo a regir en la Empresa "Hilanderías Olmos S.A." y,

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se encuentra paralizada la negociación colectiva en virtud de no llevarse a un acuerdo entre las partes interesadas, Asociación Obrera Textil de la República Argentina e Hilanderías Olmos S.A.

Que ello implica en esencia la concreción de una situación conflictual de intereses que es susceptible de afectar el desarrollo y progreso nacional, dada la importancia esencial de la industria comprometida.

Que a fin de precisar los alcances de la presente, corresponde advertir que ella se circunscribe al plano de la negociación colectiva incoada en estas actuaciones, sin proyectarse a otras situaciones también eventualmente conflictuales que pudieran existir entre las mismas partes por motivaciones extrañas a lo actuado en el expediente de referencia.

Que este Ministerio encuentra en las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638, el fundamento legal para tomar conocimiento del conflicto de intereses suscitado, así como un marco legal idóneo para el encuadramiento del mismo.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Someter el conflicto colectivo suscitado entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina y la Empresa "Hilanderías Olmos S.A." a instancia de arbitraje obligatorio en los términos de los artículos 2º y 9º del Decreto-Ley Nº 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Art. 2º — Designar en calidad de Arbitro al señor Aníbal D. Costa, quien previa a la fijación del lugar de asiento al comienzo de su intervención, actuará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4º y concordantes del citado Decreto-Ley, quedando facultado para nombrar Secretario Actuario a los fines de la sustanciación de las respectivas actuaciones.

Art. 3º — Notificar en legal forma.

Art. 4º — Registrar, comunicar y remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Bibliotecas; cumplido, derívese a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para su ulterior trámite.

Ruckauf.

RESOLUCION
Nº 94
Bs. As., 3|9|75

VISTO el conflicto de intereses existente entre el Sindicato de Obreros Pasteleros, Alfajoreros, Confiteros y Afines (Mar del Plata) y los Empresarios de Establecimientos Industrializados o Manuales que Elaboran y/o venden Alfajores, Postres, Bocaditos, Budines, Vainillas, Galletitas, Bombones, Chocolates, Pan Dulce y|o Productos Afines, y lo actuado en el Expediente Nº 46.545|75 y,

CONSIDERANDO:

Que el referido conflicto de intereses nace del fracaso de las deliberaciones en el seno de la Comisión Paritaria Constituida para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 450|73, según Disposición Nº 530 de fecha 9|4|75, obrante a fojas 39|40.

Que por Resolución M. T. Nº 37|75, al prorrogarse los plazos fijados por la similar M. T. Nº 3|75 para el cometido de las Comisiones Paritarias, se determina para los supuestos que así correspondiera, la aplicación de las disposiciones del Decreto-Ley Nº 16.936|66, restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Que en el caso de autos se hace necesario que la autoridad de aplicación de las normas laborales, deba abocarse al conocimiento y decisión del presente conflicto de intereses ya que el mismo encuadra en lo previsto en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 16.936|66, procediendo entonces a someter el mismo a instancia de arbitraje obligatorio (art. 2º del citado Decreto-Ley).

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Someter el conflicto colectivo de intereses, suscitado entre el Sindicato de Obreros Pasteleros, Alfajoreros, Confiteros y Afines (Mar del Plata) y los Empresarios de Establecimientos Industrializados o Manuales que Elaboran y/o Venden Alfajores, Postres, Bocaditos, Budines, Vainillas, Galletitas, Bombones, Chocolates, Pan Dulce y|o Productos Afines, a instancia de arbitraje obligatorio en los términos del Decreto-Ley Nº 16.936|66 restablecido en su vigencia por la Ley Nº 20.638.

Art. 2º — Designar en calidad de Arbitro al señor Don Pedro Verón, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º y siguientes del Decreto-Ley Nº 16.936|66.

Art. 3º — Las actuaciones respectivas se sustanciarán por ante la Delegación Regional Mar del Plata, obrando como Secretario Actuante, el funcionario que designe el Arbitro.

Art. 4º — Notificar en forma legal.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la Subsecretaría de Coordinación y Planeamiento (División de Publicaciones y Biblioteca) y archívese.

Ruckauf.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Se homologa un acuerdo, se cancela una personería gremial.

RESOLUCION
Nº 114
Bs. As., 8|9|75

VISTO el Expediente Nº 578.569|75, por el cual se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre la Unión del Personal Civil de la Nación y el Centro de Empleados y Obreros de la Administración Pública, de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que lo acordado se ajusta a lo establecido en el artículo 15, inc. c) de la Ley 20.615, cuerpo legal que propende a la formación de grandes nucleamientos sindicales por actividad.

Que la decisión de fusionarse a la Unión del Personal Civil de la Nación ha sido adoptada en Asamblea General Extraordinaria conforme lo prescribe el art. 54, inc. c) del estatuto del Centro de Empleados y Obreros de la Administración Provincial de Salta, lo que implica la existencia de las causales de cancelación de la personería gremial previstas en el art. 42º, inciso 2º, apartado c) y d) de la Ley 20.615.

Que las respectivas decisiones fueron suscriptas por los representantes legales de las entidades interesadas.

Que la decisión intersindical adoptada en el convenio cuya homologación ministerial se solicita, representa una valiosa concreción de la unidad sindical lograda por las referidas asociaciones profesionales.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Homologar el acuerdo concertado por la Unión del Personal Civil de la Nación y el Centro de Empleados y Obreros de la Administración Pública, de la Provincia de Salta, mediante el cual esta última asociación profesional se integra en la Unión del Personal Civil de la Nación.

Art. 2º — Cancelar la personería gremial otorgada por Resolución M. Nº 137, de fecha 3 de abril de 1973 al Centro de Empleados y Obreros de la Administración Pública de la Provincia de Salta.

Art. 3º — Agregar copia autenticada de la presente Resolución al Expediente Nº 39.126|65.

Art. 4º — Registrar, comunicar, notificar a las partes interesadas, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Ruckauf

Ministerio de Economía

REGIMEN CAMBIARIO

Ajuste.

RESOLUCION
Nº 62
Bs. As., 12|9|75.

VISTO los Decretos Nº 3952|71 y número 534|75, y

CONSIDERANDO:

Que es decisión de política de las autoridades económicas, el aplicar un sistema de ajustes graduales de tipos de cambio que facilite el desarrollo de las operaciones correspondientes al sector externo.

Que en concordancia con ello, procede adecuar las paridades cambiarias vigentes.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el tipo de cambio correspondiente al mercado comercial en Treinta y cinco con sesenta y seis centavos ($ 35.66) por dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas.

Art. 2º — El Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3952|71, establecerá:

a) en el nivel de Cuarenta y cinco con setenta y cinco pesos ($ 45.75) por dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas, el tipo de cambio del mercado financiero para operaciones de importación y exportación que se cursen por dicho mercado y para ingresos y egresos de préstamos financieros y sus intereses.

b) en el nivel de Sesenta y cinco con veinte pesos ($ 65.20) por dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas, el tipo de cambio especial del mercado financiero para ingresos y egresos por gastos de viaje y turismo, los demás movimientos de capitales y los otros movimientos de fondos.

Art. 3º — Facúltase al Banco Central de la República Argentina para fijar las condiciones y modalidades de las operaciones cambiarias comprendidas en esta resolución.

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigor el día 15 de setiembre de 1975.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cafiero.

Junta Nacional de Carnes

PESCA

Prohíbese la captura de una especie.

RESOLUCION
Nº 344
Bs. As., 15|9|75.

VISTO lo dispuesto por el artículo 12º, inciso m) de la Ley 20.535, y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina velar por la calidad comercial de los recursos vivos del agua.

Que se han tomado medidas para asegurar y mejorar la calidad de la anchoíta (Engraulis anchoíta) fresca;

Que frente a la irregularidad en el tamaño que se advierte en la actual cosecha, se hace necesario la adopción de medidas tendientes a evitar aquella posibilidad;

Que la Sociedad de Patrones Pescadores, Cámara Marplatense de Industriales del Pescado y Sindicato de Obreros Marítimos Unidos Rama Costera, han opinado que la captura de anchoíta (Engraulis anchoíta) con

red de media agua, podría afectar la calidad de dicho producto para conservería y salazón;

Que la única forma práctica para evaluar dicha posibilidad, habida cuenta de la inexistencia de otros estudios técnicos, consiste en suprimir por un término razonable el uso de ese arte de pesca y controlar el comportamiento real de la anchoíta frente a dicha situación;

Por ello y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 10°, inciso d) de la Ley 20.535,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1° — Prohíbese la captura de anchoíta (Engraulis anchoita) con red de media agua o arrastre, durante el lapso comprendido entre el 20 de setiembre y el 30 de setiembre de 1975.

Art. 2° — Dése cuenta oportunamente al directorio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto F. Schilling.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SANIDAD VEGETAL

Utilización de insecticidas. Créase una Comisión a los efectos.

RESOLUCION
Nº 831

Bs. As., 12/9/75

VISTO el Expediente Nº 12.398/74, del registro de esta Secretaría de Estado, en el que se plantea un problema derivado de la aplicación de la Disposición del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal Nº 79/72, que prohibió el uso, en diversos cultivos, de determinados insecticidas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible asegurar con urgencia el abastecimiento normal de plaguicidas en el mercado, con la finalidad de que los productores agropecuarios puedan disponer de los insumos necesarios para posibilitarles un adecuado control fitosanitario de los cultivos de la cosecha fina y gruesa del año agrícola 1975/76;

Que el mencionado control es de fundamental importancia para la economía nacional en su conjunto, importancia que, en la actual coyuntura, adquiere especial relevancia;

Que el incremento de los precios internacionales de los plaguicidas que se importan origina crecientes demandas de divisas y, por otro lado, genera pronunciados aumentos en los costos operativos de los tratamientos fitosanitarios de los cultivos pampeanos y extrapampeanos;

Que, en razón de lo antes expresado, se hace necesaria la adopción de medidas que hagan posible la disminución de los costos mencionados precedentemente y, a la vez, una menor utilización de divisas;

Que, en consecuencia, se considera oportuno un análisis exhaustivo de algunos problemas emergentes de la mencionada Disposición del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, de los que trata el citado Expediente número 12.398/74, por el cual se estima necesaria la participación de representantes del sector oficial y del privado vinculados a la fiscalización, producción, comercialización y utilización de productos insecticidas.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1° — Constitúyese, en el ámbito de esta Secretaría de Estado, una Comisión Especial que tendrá por finalidad el estudio y análisis de la situación de que trata el Expediente Nº 12.398/74, del registro de esta jurisdicción.

Art. 2° — La Comisión Especial a que alude el artículo anterior se integrará con las dependencias que se indican a continuación, las que, a tales efectos, deberán en cada caso designar un representante ante la misma, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que se notifiquen de la presente resolución.

Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola

Servicio Nacional de Sanidad Vegetal - Departamento Evaluación y Control de Terapéuticos.
Servicio Nacional de Laboratorios y Microbiología - Departamento de Plaguicidas, Residuos y Hormonas.

Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural

Grupo de Insumos Agropecuarios.

Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera

Servicio Nacional de Laboratorio de Productos Ganaderos.

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Departamento de Patología Vegetal.

Art. 3° — Invítase a los organismos oficiales y privados que se mencionan seguidamente para que, cada uno de ellos, designe un representante para integrar la citada Comisión Especial.

Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano - Junta Nacional de Granos
Junta Nacional de Carnes
Universidad Nacional de Buenos Aires

Facultad de Medicina - Cátedra de Toxicología.
Facultad de Agronomía - Cátedra de Terapéutica Vegetal.

Universidad Nacional de La Plata

Facultad de Agronomía - Cátedra de Terapéutica Vegetal.

Entidades Vinculadas a la Producción y Comercialización del Insumo

Cámara Argentina de Comercio e Industria Aeronáutica y Trabajo Aéreo.
Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes.
Atanor S. A.

Entidades Representativas de Productores Agropecuarios

Sociedad Rural Argentina.
Federación Agraria Argentina.
Asociación Semilleros Argentinos.
Confederación Intercooperativa Agropecuaria Ltda. (CONINAGRO).
Confederaciones Rurales Argentinas (CRA).

Art. 5° — La Subsecretaría de Agricultura fijará el lugar, fecha y hora de la primera reunión de la Comisión Especial, la cual deberá expedirse en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su constitución, elevando sus conclusiones al suscripto.

Art. 6° — En el caso de que la Comisión Especial no pueda redactar un despacho por unanimidad, los representantes oficiales y privados que la integran dejarán constancia, por escrito, de sus respectivas posiciones con relación a la materia que por la presente se les somete a su consideración.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese y archívese.

Rega.

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

TRANSPORTE

Se amplía un plazo de inscripción.

RESOLUCION
Nº 114

Bs. As., 10/9/75

VISTAS estas actuaciones, por las cuales la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas, solicita que se amplíe el plazo otorgado por Resolución S. E. T. y O. P. Nº 128/75, para que las empresas y transportistas públicos y privados interesados en operar con mercaderías sujetas a control con destino a las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco, Formosa, Jujuy y Salta, de acuerdo con el régimen establecido en el Decreto Nº 483/75, se inscriban en el Registro Especial creado por dicha Resolución, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4° de la citada Resolución se fijó un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de la misma (14 de julio ppdo.), para que los interesados solicitaren la pertinente inscripción.

Que, ante el inminente vencimiento de ese plazo y frente al hecho de que las solicitudes de inscripción formuladas no se ajusten cuantitativamente al número de transportistas que operan en las zonas fronterizas de las citadas provincias, resulta conveniente ampliar el término fijado, con el fin de evitar los consiguientes perjuicios a los porteadores de las mercaderías, como también a los comercios, industrias y poblaciones establecidos en esas zonas.

Que la ampliación propugnada debe ser adecuada en su duración a la finalidad perseguida por las disposiciones del Decreto Nº 483/75, a fin de no demorar la puesta en práctica del operativo correspondiente.

Que, asimismo, resulta indispensable dar la más amplia difusión a las medidas relacionadas con la creación del citado Registro Especial.

Que la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación ha propiciado la ampliación del aludido plazo.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Transportes Terrestres y lo propuesto por la Subsecretaría de Transporte,

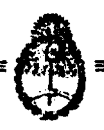
El Secretario de Transporte y Obras Públicas
Resuelve:

Artículo 1° — Ampliar hasta el día 31 de octubre próximo inclusive, el plazo fijado por el Artículo 4° de la Resolución S.E.T. y O.P. Nº 128/75, para que las empresas y transportistas comprendidos en el régimen del Decreto Nº 483/75, se inscriban en el Registro Especial de Autotransportes de Cargas de Jurisdicción Nacional, creado por dicha Resolución.

Art. 2° — Dar la más amplia difusión a las medidas instrumentadas por Resolución S.E.T. y O.P. Nº 128/75 y por la presente.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, comuníquese a la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación, notifíquese a las entidades representativas del autotransporte de cargas y pase a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres a sus efectos.

Guillamón.



Resoluciones Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 252 - Bs. As., 31/10/74
Autorízase al Interventor Nacional en la provincia de Formosa a dictar los proyectos de decretos-leyes cuyos textos, autenticados por la Dirección General de Provincias de este Ministerio obra en el Registro de la Gobernación de la citada Provincia, sobre incrementos a implantar en el ámbito provincial en materia de ordenamientos del Poder Judicial.

RESOLUCION Nº 307 - Bs. As., 22/11/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el proyecto de decreto-ley por el que se afecta a favor del Ministerio de Economía de la Nación, hasta la cantidad de $ 62.750.000 provenientes de fondos que le corresponden a la Provincia en concepto de coparticipación.

RESOLUCION Nº 340 - Bs. As., 29/11/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el proyecto de decreto-ley exceptuando de la afiliación obligatoria a la Mutualidad de Empleados y Obreros de la Provincia, que dispone el artículo 9° del Decreto-Ley Nº 9.373/1963, al personal que presta servicios en la Dirección Provincial de Energía y que se encuentra afiliado a los Servicios Sociales de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

RESOLUCION Nº 341 - Bs. As., 29/11/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el proyecto de decreto-ley por el que se otorga a los agentes que se desempeñan en la Dirección Provincia de Vialidad los beneficios del encasillamiento escalafonario establecido en el acta convenio de fecha 17/10/73 y en la Ley Provincial Nº 4.000 con retroactividad al día 1°/6/1973.

RESOLUCION Nº 342 - Bs. As., 29/11/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el proyecto de decreto-ley reestructurando la planta de personal del Poder Judicial, resultando ser los empleados de menor jerarquía, los destinatarios principales de los beneficios.

RESOLUCION Nº 343 - Bs. As., 29/11/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el proyecto de decreto-ley por el cual se incrementa para el personal de la Policía, Penitenciaría y Cárcel de Encausados de esa Provincia.

RESOLUCION Nº 345 - Bs. As., 29/11/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el proyecto de decreto-ley por el que se destinan, transitoriamente, los edificios e instalaciones de la Honorable Legislatura de la Provincia, al funcionamiento de los organismos que determine la Intervención Federal.

RESOLUCION Nº 346 - Bs. As., 29/11/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el proyecto de decreto-ley por el que se reduce en un 50 % los honorarios que, por ley, correspondieran a los señores Escribanos que intervengan en los créditos bancarios que se otorguen para financiar la construcción de vasijas vinarias.

RESOLUCION Nº 347 - Bs. As., 29/11/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el proyecto de decreto-ley por el que se incorporan a la Ley número 3.602 (Régimen de Asignaciones Familiares para Empleados Públicos) las asignaciones creadas en el orden nacional por las Leyes número 20.262 y 20.500 y el Decreto Nº 1.019/1974.

RESOLUCION Nº 348 - Bs. As., 29/11/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el proyecto de decreto-ley sustituyendo el artículo 41 de la Ley número 2.636, relativa al ejercicio de la profesión médica, odontológica, bioquímica y profesiones afines a ésta, veterinaria y farmacia.

RESOLUCION Nº 349 - Bs. As., 29/11/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el proyecto de decreto-ley por el que se amplía el plazo establecido en el Decreto-Ley Provincial número 737/1973 hasta el 31 de diciembre de 1975, con el objeto que la Dirección General Impositiva pueda iniciar la construcción de la sede de su Delegación en la ciudad de San Martín.

RESOLUCION Nº 350 - Bs. As., 29/11/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el proyecto de decreto-ley referente a la integración de la Honorable Junta Electoral de esa Provincia.

RESOLUCION Nº 351 - Bs. As., 29/11/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el proyecto de decreto-ley por el que se autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Administración Mendoza) a ocupar una hectárea de tierra fiscal a fin de realizar trabajos de exploración en busca de hidrocarburos.

RESOLUCION Nº 455 - Bs. As., 19/12/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a convertir en decreto-ley, solicitando autorización para dictar un decreto-ley introduciendo modificaciones a distintos artículos de la Ley Nº 1.304 de creación de la Dirección Provincial del Menor.

RESOLUCION Nº 456 - Bs. As., 19/12/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley implementando un Sistema de Planeamiento, a cuyos fines se crean un Consejo y una Secretaría de Planeamiento y Coordinación.

RESOLUCION Nº 457 - Bs. As., 19/12/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley eximiendo del pago de impuestos todas las operaciones, contratos y documentos inherentes a la actuación que realice Bodegas y Viñedos Giol E.E.I.C. como entidad intermediaria para construir viviendas para su personal dentro de los planes de fomento propiciados por el Estado o sus organismos técnicos o instituciones bancarias.

RESOLUCION Nº 458 - Bs. As., 19/12/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley introduciendo diversas modificaciones al Código de Faltas; con el fin de actualizar el monto de las multas, adecuando a las necesidades actuales, las disposiciones sobre penas, normas reguladoras de la prescripción de las acciones, faltas contra el orden público, portación abusiva de armas etc.

RESOLUCION Nº 459 - Bs. As., 19/12/74
Ratifícase y convalídase el decreto-ley Nº 166/1974, sancionado por el señor Interventor en la provincia de Mendoza, con el objeto de contratar personal y permitir el funcionamiento de nuevas mesas habilitadas en Potrerillos.

RESOLUCION Nº 460 - Bs. As., 19/12/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza, a convertir en decreto-ley el proyecto por el cual se designa administrador y subadministrador depositarios de las instalaciones, bienes y útiles de las Cámaras Legislativas.

RESOLUCION Nº 461 - Bs. As., 19/12/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el proyecto de decreto-ley que modifica el nivel de remuneraciones del Personal Policial y eleva el suplemento por "riesgo profesional" correspondiente a la Policía de Mendoza.

RESOLUCION Nº 475 - Bs. As., 26/12/74
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley, avalando un crédito que, por

ciento ochenta millones de pesos, otorgará el Banco Nacional de Desarrollo a favor de Bodegas y Viñedos Giol E. E. I. y C.

RESOLUCION Nº 43 - Bs. As., 9/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley por el que se transfiere a favor de la Dirección Provincial del Menor, con destino a la construcción de una guardería infantil, la fracción de terreno constante de un mil quinientos metros con diez decímetros cuadrados, ubicada en el inmueble fiscal denominado "Villa San Carlos", departamento de General Alvear.

RESOLUCION Nº 44 - Bs. As., 9/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza, a dictar un decreto-ley referido a la prórroga solicitada por el Consejo Nacional de Educación para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 3.697/1969, relativa a la donación de un inmueble destinado a la construcción del edificio de la Escuela Nacional Nº 7 de Chachingo, Distrito Villa Seca, departamento de Maipú.

RESOLUCION Nº 45 - Bs. As., 9/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley facilitando el uso de una fracción de terreno fiscal, mientras dure la construcción del edificio de Tribunales, a la Empresa Constructora "Ing. Esteban Pauli".

RESOLUCION Nº 46 - Bs. As., 9/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el decreto-ley por el que se modifica el artículo 1º del Decreto Nº 3.304/72, en el sentido de cambiar el destino —de escuela a centro asistencial— de uno de los dos lotes donados al Gobierno Provincial por los propietarios del Loteo Villa Pellicer.

RESOLUCION Nº 47 - Bs. As., 9/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el decreto-ley por el cual se faculta a la Municipalidad de Santa Rosa a erigir un monolito recordatorio del Centenario de la "Batalla de Santa Rosa".

RESOLUCION Nº 48 - Bs. As., 9/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar el decreto-ley dejando sin efecto, por incumplimiento del cargo legal, la Ley Provincial Nº 3.706 promulgada el 6/4/71, por la cual se donó a Betania —Residencia Comunitaria Femenina— una fracción de terreno ubicada en la Avenida de acceso costado Norte, departamento Guaymallén, con destino a la construcción de su sede.

RESOLUCION Nº 49 - Bs. As., 9/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley modificando el régimen del Patronato de Liberados de Mendoza, regulado por Ley Nº 2.564.

RESOLUCION Nº 50 - Bs. As., 9/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley, por el que se dona al Estado Nacional —Servicio Penitenciario Federal— una fracción de terreno ubicada en el Distrito Gustavo André del departamento Lavalle, donde se construirá un complejo penitenciario.

RESOLUCION Nº 51 - Bs. As., 9/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley, por el que se desafecta del dominio público y se dona al Hogar Diferencial "Dolores Fernández de Debreros", el inmueble individualizado en el plano Nº 597, confeccionado por la Dirección de Geodesia y Catastro que corre agregado a fojas 27 y 26 del presente.

RESOLUCION Nº 52 - Bs. As., 9/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley que faculta a la Penitenciaría Provincial a comercializar en forma directa, los productos agropecuarios que se obtengan de la explotación agrícola de la Colonia y Granja Penal de Campo Los Andes, estableciendo un régimen especial de inversión del producido de esa actividad.

RESOLUCION Nº 53 - Bs. As., 9/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley, por el que se fija en $ 500 (quinientos pesos) a partir del 1º/11/74, las pensiones a la vejez e invalidez que otorga la Dirección de Asistencia a la Ancianidad e invalidez de esa Provincia.

RESOLUCION Nº 62 - Bs. As., 14/1/75
Ratifícase y convalídase el Decreto-Ley Nº 6/74 dictado por el Interventor Federal en la provincia de Salta por el cual dispone la modificación de los artículos 1º, 11, 25 y 26 de la Ley Nº 1.303 que regula la constitución y funcionamiento del Jury de Enjuiciamiento para Magistrados Judiciales.

RESOLUCION Nº 63 - Bs. As., 14/1/75
Ratifícase y convalídase el Decreto-Ley Nº 1/74 dictado por el Interventor Federal en la provincia de Salta, el cual dispone la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia y la Dirección General de Fabricaciones Militares referente a la constitución de Salta Forestal S. A.

RESOLUCION Nº 67 - Bs. As., 14/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley derogando la Ley Nº 3.296, modificatoria del Código Procesal Penal e introduciendo nuevas reformas al mismo.

RESOLUCION Nº 68 - Bs. As., 14/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley, autorizando al Poder Ejecutivo a aceptar el préstamo otorgado por el Banco Nacional de Desarrollo por un monto de veintidós millones de pesos ($ 22.000.000).

RESOLUCION Nº 69 - Bs. As., 14/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley, modificando parcialmente el Código Procesal Civil (Leyes 2.269, 2.637, 3.414 y 3.806).

RESOLUCION Nº 70 - Bs. As., 14/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a convertir en decreto-ley, una donación a la "Asociación Civil de Ntra. Sra. del Rosario de Buenos Aires, un inmueble de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicado en el Parque General San Martín de la ciudad de Mendoza.

RESOLUCION Nº 100 - Bs. As., 30/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley, modificando la Carta Orgánica de la Empresa Estatal Bodegas y Viñedos Giol (Art. 18 de la Ley 3.659).

RESOLUCION Nº 101 - Bs. As., 30/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley, disponiendo una distribución del 50 % entre las Municipalidades Departamentales, de la recaudación realizada en concepto de multas que se apliquen por infracciones a la Ley Nacional Nº 20.680.

RESOLUCION Nº 356 - Bs. As., 27/2/75
Autorízase al Interventor Nacional en la provincia de Formosa a dictar un decreto-ley, modificando el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 45/74 por el cual se autorizó un aval de $ 9.000.000, por parte del Banco de la Provincia a favor de la Municipalidad de Clorinda por los compromisos financieros que dicha Municipalidad asuma ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

RESOLUCION Nº 357 - Bs. As., 27/2/75
Autorízase al Interventor Nacional en la provincia de Formosa a dictar el proyecto de decreto-ley, condonando la deuda que, por la suma de $ 209.458 mantiene con el gobierno local el Instituto de Asistencia Social para Empleados Públicos (I.A.S.E.P.).

RESOLUCION Nº 358 - Bs. As., 27/2/75
Autorízase al Interventor Nacional en la provincia de Formosa a dictar un decreto-ley, derogando el Decreto número 271/70, sobre contratación del Seguro de Vida Obligatorio para el personal de la Administración Pública Provincial, actualizando el monto del Capital Básico Obligatorio, Primas y Capitales Optativos e implantando un seguro obligatorio y gratuito de accidentes para todos los alumnos de las escuelas primarias provinciales.

RESOLUCION Nº 425 - Bs. As., 10/3/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Salta a dictar los decretos-leyes, sobre Código Fiscal y régimen impositivo.

RESOLUCION Nº 438 - Bs. As., 12/3/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Misiones a dictar un decreto-ley, por el cual se crean tres categorías de cargos para funcionarios asesores, a desempeñarse en el Gobierno Provincial, mientras tenga vigencia la actual Intervención Federal en esa Provincia.

RESOLUCION Nº 440 - Bs. As., 12/3/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Salta a dictar un decreto-ley, autorizando el Presupuesto General para el ejercicio 1975.

RESOLUCION Nº 443 - Bs. As., 12/3/75
Ratifícase y convalídase el Decreto-Ley Nº 2/74 dictado por el Interventor Federal en la provincia de Salta, mediante el cual se donan tierras rurales de propiedad fiscal a comunidades aborígenes.

RESOLUCION Nº 441 - Bs. As., 12/3/75
Autorízase al Interventor Nacional en la provincia de Formosa a dictar un decreto-ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los lotes rurales Nros. 1 bis y 8 bis de la Colonia Formosa.

RESOLUCION Nº 442 - Bs. As., 12/3/75
Autorízase al Interventor Nacional en la provincia de Formosa a dictar un decreto-ley, de adhesión a la Ley Nacional Nº 20.748 de Creación del Sistema Nacional Integrado de Salud.

RESOLUCION Nº 444 - Bs. As., 12/3/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley, por el que se amplía por 120 días la intervención a Bodegas y Viñedos Giol, Empresa Estatal, Industrial y Comercial.

RESOLUCION Nº 508 - Bs. As., 21/3/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley, por el que se le concede a la Comisión Nacional de Energía Atómica —Delegación Cuyo—, permiso de uso precario de una fracción de terreno perteneciente a la Dirección General de Escuelas de la Provincia, ubicada en Godoy Cruz.

RESOLUCION Nº 511 - Bs. As., 21/3/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley, por el que se ratifica el convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Energía y la Municipalidad de Lavalle.

RESOLUCION Nº 512 - Bs. As., 21/3/75
Autorízase al Interventor Nacional en la provincia de Formosa a dictar un decreto-ley, por el que se ratifica en todos sus términos el convenio suscripto entre esa Provincia y la Dirección Nacional de Vialidad.

RESOLUCION Nº 513 - Bs. As., 21/3/75
Autorízase al Interventor Nacional en la provincia de Formosa a dictar el proyecto de decreto-ley, referente a la Creación de la Corporación de Productores Agrícolas bajo la forma de Sociedad de Economía Mixta.

RESOLUCION Nº 514 - Bs. As., 21/3/75
Autorízase al Interventor Nacional en la provincia de Formosa a dictar un decreto-ley, homologando en todos los términos los convenios sobre realización del Programa Nacional de Colonización Agro-Industrial y de Creación de Centros de Justicia Social firmados el 18 y 19/7/74, respectivamente, entre el Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de su Area de Promoción Comunitaria.

RESOLUCION Nº 515 - Bs. As., 21/3/75
Autorízase al Interventor Nacional en la provincia de Formosa a dictar un decreto-ley, ratificando el convenio suscripto entre la Provincia y la Universidad Nacional del Nordeste con fecha 1º/2/74 y rectificado el 2/8/74.

RESOLUCION Nº 528 - Bs. As., 21/3/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley, facultando al Poder Ejecutivo para tomar las medidas y disposiciones necesarias tendientes al levantamiento integral de la cosecha vitícola 1975.

RESOLUCION Nº 604 - Bs. As., 8/4/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Salta a dictar un decreto-ley, sobre remuneraciones al personal de la Administración Pública Provincial.

RESOLUCION Nº 599 - Bs. As., 8/4/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley, garantizando el cumplimiento de las obligaciones que asume Bodegas y Viñedos Giol E. E. I. y C. ante el Ministerio de Economía de la Nación, hasta la suma de $ 20.000.000.

RESOLUCION Nº 600 - Bs. As., 8/4/75
Autorízase al Interventor Federal en la provincia de Mendoza a dictar un decreto-ley, modificando la Ley General de Expropiaciones vigente.

RESOLUCION Nº 102 - Bs. As., 30/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, modificando la Planta de Personal establecida para la Policía Provincial incrementando los respectivos créditos y erogaciones previstos, en la medida del costo resultante y creando 600 plazas de agentes.

RESOLUCION Nº 103 - Bs. As., 30/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, introduciendo modificaciones al Decreto-Ley Nº 561/73, Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal.

RESOLUCION Nº 104 - Bs. As., 30/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, actualizando los valores de la sobretasa al consumo de energía eléctrica correspondiente al servicio que presta la Dirección Provincial de Energía.

RESOLUCION Nº 109 - Bs. As., 31/1/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Misiones a dictar un Decreto-Ley, por el que se modifican la Ley Electoral y Ley de Partidos Políticos Provinciales.

RESOLUCION Nº 132 - Bs. As., 6/2/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley otorgando el aval del Gobierno de la Provincia hasta la suma de ciento cuarenta y cinco millones de pesos ($ 145.000.000) sobre el préstamo que acuerde el Banco Nacional de Desarrollo a favor de Bodegas y Viñedos Giol E.E.I. y C. destinado a la construcción de vasija vinaria.

RESOLUCION Nº 133 - Bs. As., 6/2/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, avalando la operación crediticia que, por un monto de veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000), concederá el Banco de Mendoza a Bodegas y Viñedos Giol E.E.I. y C.

RESOLUCION Nº 150 - Bs. As., 7/2/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a realizar un aporte de capital de $ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) al Banco de la Provincia, en el término de cinco años y ocho meses.

RESOLUCION Nº 316 - Bs. As., 21/2/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, introduciendo modificaciones a la Ley Nº 3.355 que regula la profesión de Protésicos Dentales.

RESOLUCION Nº 317 - Bs. As. 21/2/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, restituyendo nombres de calles y a una plaza de la ciudad capital.

RESOLUCION Nº 318 - Bs. As., 21/2/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, mediante el cual el personal en actividad de la Policía de la provincia podría —a propuesta del Jefe de la Policía— pasar a situación de retiro con el 100 % del haber que percibe, con 25 años 6 meses policiales computables, beneficio que se extiende a los Oficiales Superiores y Oficiales Jefes de la Policía que se acogieron a lo dispuesto por el artículo 163 del Decreto-Ley 3.849/72 con 25 años y 6 meses computables, policiales o extrapoliciales.

RESOLUCION Nº 319 — Bs. As., 21/2/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, por el que se otorga una concesión eventual de derecho de agua pública para riego a la Dirección General de Escuelas, en favor de la Escuela Provincial Nº 302 "Ventura Segura".

RESOLUCION Nº 342 - Bs. As., 26/2/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Salta a dictar un Decreto-Ley modificatorio de la Carta Orgánica del Banco Provincial fijando su capital en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos ($ 250.000.000) que será aportado por el Estado Provincial afectando por igual suma y en garantía los fondos que le corresponden en concepto de coparticipación en impuestos federales a favor del Ministerio de Economía de la Nación.

RESOLUCION Nº 359 - Bs. As., 27/2/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley, condonando deudas que mantiene la Federación Agraria Argentina con la Dirección Provincial de Vialidad.

RESOLUCION Nº 360 - Bs. As., 27/2/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley, adhiriendo a las disposiciones del artículo 53 de la Ley Nacional de Entidades Financieras.

RESOLUCION Nº 361 - Bs. As., 27/2/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley, modificando el Decreto 49/74 por el cual se dispuso en esa jurisdicción un aumento en las remuneraciones del 15 % concordante con el incremento dispuesto en el orden nacional.

RESOLUCION Nº 362 - Bs. As., 27/2/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley, otorgando a los jubilados y pensionados de la Caja de Previsión Social de la Provincia el derecho a percibir asignaciones de salario familiar de acuerdo al régimen establecido para el personal en actividad.

RESOLUCION Nº 363 - Bs. As., 27/2/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley referido a la adopción del régimen de Asignaciones Familiares, para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial.

RESOLUCION Nº 353 - Bs. As., 27/2/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar el proyecto de Decreto-Ley, por el que se dona a la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) las fracciones libres, no afectadas por el trazado de la Ruta Nacional Nº 81, del Lote Rural Nº 34 de la Colonia Formosa, con una superficie de 88 hectáreas, 43 áreas y 90 centiáreas.

RESOLUCION Nº 354 - Bs. As., 27/2/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un proyecto de Decreto-Ley, estableciendo la actualización de los valores fiscales inmobiliarios a partir del 1º/1/75.

RESOLUCION Nº 355 - Bs. As. 27/2/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley, adhiriendo la Provincia de Formosa al Convenio de Creación del Ente Coordinador Interprovincial para la Fauna (E.C.I.F.) de fecha 11/12/73.

RESOLUCION Nº 603 - Bs. As., 8/4/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, por el que se declara de interés provincial y área de reserva minera, para realizar trabajos de prospección y exploración geológica-minera, a once zonas de la Provincia cuya delimitación se establece en el art. 1º del proyecto elevado.

RESOLUCION Nº 596 - Bs. As., 8/4/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar el Decreto-Ley, por el que autoriza a la Caja de Previsión Social de la Provincia a abonar a los agentes de su clase pasiva con carácter extraordinario y por esta

única vez, un haber complementario anual cuyo monto será equivalente al importe de la primera cuota del haber complementario anual que les corresponde percibir en el año 1974.

RESOLUCION Nº 597 - Bs. As., 8/4/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley, ratificando el convenio suscripto en la ciudad de Buenos Aires, el 30/7/74 entre la Provincia y la Nación —Ministerio de Bienestar Social— Ministerio de Bienestar Social (Secretaría de Vivienda) referente a un Plan de Construcción de 600 viviendas en área de Frontera.

RESOLUCION Nº 598 - Bs. As., 8/4/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley, por el que se ratifica en todas sus partes el convenio celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano y el Gobierno Provincial.

RESOLUCION Nº 601 - Bs. As., 8/4/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley, ratificando un convenio celebrado entre la Provincia y el Consejo Agrario Nacional vinculado a los planes de colonización "Las Lomitas Bazán" y Secciones XX y XXI de "Laguna Blanca"

RESOLUCION Nº 602 - Bs. As., 8/4/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley transfiriendo a los municipios las tierras fiscales que se encuentran dentro de sus respectivos ejidos urbanos.

RESOLUCION Nº 648 - Bs. As., 14/4/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley, derogando las Leyes números 665 y 694, mediante las cuales se había donado un terreno ubicado en la Colonia Formosa a diversas Instituciones de la Provincia.

RESOLUCION Nº 649 - Bs. As., 14/4/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley, que ratifica en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de la Ciudad de Formosa, para la provisión de agua a los barrios de: La Floresta, Villa Hermosa y Villa La Pilar.

RESOLUCION Nº 650 - Bs. As., 14/4/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley, de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1975.

RESOLUCION Nº 530 - Bs. As., 21/3/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Misiones a dictar un Decreto-Ley, modificatorio de la Ley Provincial Nº 471/74 (Ley de Retiros y Pensiones de la Policía de la Provincia) en sus artículos 14, 20 y 56.

RESOLUCION Nº 1.080 - Bs. As., 18/6/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, por el que se modifica el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 3.907 sobre designación de los Jueces de Paz Lego.

RESOLUCION Nº 1.098 - Bs. As., 24/6/75
Autorízase al Interventor Federal de la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, por el que se aprueba el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Provincia.

RESOLUCION Nº 1.099 - Bs. As., 24/6/75
Autorízase al Interventor Federal de la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, modificando los artículos 10, 14 y 15 de la Ley Nº 3.137, Orgánica de Bodegas y Viñedos Giol E.E.I.C. y sus modificatorios Nros. 3.308, 3.462, 3.659 y Decreto-Ley Nº 342/75, y el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 342/75.

RESOLUCION Nº 1.100 - Bs. As., 24/6/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, por el que modifica el Código Procesal Civil de la Provincia.

RESOLUCION Nº 1.116 - Bs. As., 5/6/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Salta a dictar un Decreto-Ley, ratificando la Ley 3.925 que declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación el terreno ubicado sobre la calle San Juan, entre 10 de Octubre y Laprida, de la ciudad de Salta, con destino a su venta al Club General Paz.

RESOLUCION Nº 1.117 - Bs. As., 25/6/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Salta a dictar un Decreto-Ley, por el que acepta el reintegro al dominio Provincial del lote Fiscal número 14, catastro 175 —ubicado en el Dpto. Rivadavia— y que fuera transferido al patrimonio del Banco de la Provincia por Decreto Nº 13.275/66.

RESOLUCION Nº 1.118 - Bs. As., 25/6/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Salta a dictar un Decreto-Ley, reglamentando el funcionamiento de la Caja de Seguridad Social para Abogados, creada por Ley Nº 3.813.

RESOLUCION Nº 48 - Bs. As., 23/7/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, por el que se introducen reformas en la Ley Nº 3.641 que regula los honorarios profesionales de abogados y procuradores.

RESOLUCION Nº 49 - Bs. As., 23/7/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, por el que se establece el Régimen de Compensaciones y Reintegro de Gastos para el Cuerpo Técnico de Inspección de la Dirección General de Escuelas.

RESOLUCION Nº 50 - Bs. As., 23/7/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, por el que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos necesarios para continuar la apertura de la Avenida de Circunvalación del Cementerio de la Capital, hasta su comunicación con la Avenida San Martín.

RESOLUCION Nº 51 - Bs. As., 23/7/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, por el que se dona a la Municipalidad de San Rafael una fracción de terreno que consta de una superficie de 500 m2 que en la actualidad ocupa el Destacamento Policial del Distrito Real del Padre.

RESOLUCION Nº 52 - Bs. As., 23/7/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, modificando el número de miembros del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.

RESOLUCION Nº 53 - Bs. As., 23/7/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Mendoza a dictar un Decreto-Ley, por el que se modifica el artículo 85 del Código Procesal Laboral de la Provincia (Ley Nº 2.144).

RESOLUCION Nº 72 - Bs. As., 25/7/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley, por el que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y la Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 125 - Bs. As., 5/8/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar el proyecto de un Decreto-Ley, por el cual se introducen modificaciones al artículo 1º del Decreto-Ley Nº 11, sobre avales otorgados a la firma Textil-Formosa (Empresa Provincial).

RESOLUCION Nº 126 - Bs. As., 5/8/75
Autorízase al Interventor Nacional en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley, por el que se modifica la Planta del Personal del Instituto de Asistencia Social para Empleados Públicos.

RESOLUCION Nº 128 - Bs. As., 5/8/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Formosa a dictar un Decreto-Ley, por el que se aprueba en todas sus partes, el Contrato Nº 1.217/74, suscripto entre el Gobierno Provincial y la Secretaría de Energía, el 25/10/74.

RESOLUCION Nº 123 - Bs. As., 5/8/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Salta a dictar un Decreto-Ley, aclaratorio del artículo 2º de la Ley 4.559, de cesión de tierras al Estado Nacional para crear el Parque Nacional Baritú, tendiente a precisar la época en que el plazo establecido en el referido artículo del texto legal citado comenzó a correr.

RESOLUCION Nº 124 - Bs. As., 5/8/75
Autorízase al Interventor Federal en la Prov. de Salta a dictar un Decreto-Ley, estableciendo un régimen especial de coparticipación municipal para la recaudación del Impuesto Automotor.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 3.953|75 T.

Empresa: Transportes Automotores "20 de Junio" S.A.

Domicilio: Hipólito Yrigoyen 2397, Santa Lucía, San Juan.

Clase de servicios: Pasajeros.

Itinerario: Prolongar hasta la localidad de Mina Clavero (Provincia de Córdoba), utilizando Ruta Provincial Nº 15, los servicios que presta entre San Juan y Villa Dolores (Provincia de Córdoba), sin efectuar tráfico local en la prolongación. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres.

$ 228.— e. 19|9 Nº 51.149 v. 19|9|75

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido decreto.

Expediente Nº 242|73 T.

Empresa: "Expreso Maipú" S.A.C.I.F.

Domicilio: Avda. Reconquista 4400 (Ruta 9), Ciudad de Córdoba.

Clase de servicio: Cargas generales, térmicas y|o refrigeradas.

Itinerario: a) Desde San Miguel de Tucumán hasta el límite internacional con destino a Uruguayana, Curitiba, Porto Alegre, San Pablo y Río de Janeiro y viceversa por el puente internacional Paso de los Libres-Uruguayana, utilizando las Rutas Nacionales Nros 9, 19, 18, 12 y 126 por el Túnel Subfluvial, con la siguiente variante: a partir de Paraná por Ruta 18, 126 y 127;

b) Desde Córdoba hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos de la República Federativa del Brasil detallados en a), por el puente internacional Paso de los Libres-Uruguayana, utilizando las Rutas Nacionales Nros. 19, 18, 12 y 126, con la misma alternativa que el punto a);

c) Desde la Ciudad de Buenos Aires hasta el límite internacional con destino a los mismos puntos de la República Federativa del Brasil detallados en a), por el puente internacional Paso de los Libres-Uruguayana, utilizando Rutas 9, 18, 12 y 126, con la misma alternativa que el punto a)

Servicios a establecer como ampliación de los que realiza en virtud del Permiso Nº 931 C.572, otorgado por este organismo nacional. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres.

$ 478,50 e. 19|9 Nº 51.274 v. 19|9|75

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 2.434|74 T.

Empresa: "Expreso General Urquiza" S.R.L.

Domicilio: La Rioja 224-38, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Aumentar en una (1) frecuencia diaria de ida y vuelta los servicios que presta entre Buenos Aires y Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), pasando por Zárate, Brazo Largo, Perdices, Las Mercedes y E. Carbó. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres.

$ 244,50 e. 19|9 Nº 51.247 v. 19|9|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 — Buenos Aires

22 DE AGOSTO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley número 12.063|57

1.297.804 — Labores, vol. 6, 7. — Buenos Aires, capital, 8|75.
1.297.805 — El Libro Gordo de Petete, número 40|46. — Buenos Aires, capital, 8|75.
1.297.806 — Mengano, número 20|23. — Buenos Aires, capital, 8|75.
1.297.807 — Radiolandia, número 2.444|51. — Buenos Aires, capital, 8|75.
1.297.808 — TV Guía, número 618|26. — Buenos Aires, capital, 8|75.
1.297.809 — Vosotras, número 2.039|47. — Buenos Aires, capital, 8|75.
1.297.810 — La Voz del Colegio. — Buenos Aires, 5|75. — Florida.
1.297.811 — La Voz del Pueblo, número 1.408|11. — S. Fe. — Tostado.
1.297.812 — Los Voz del Pueblo, número 25006|034. — Tres Arroyos, 7|75.
1.297.813 — Yani, número 25. — Buenos Aires, 7|75. — San Justo.

Obras inscriptas

1.297.822 — El Judío en el Misterio de la Historia, Aut.: Julio Meinvielle, 5ta. edición, Theoria. — Buenos Aires, 8|75.
1.297.823 — Del Régimen a la Revolución, Aut.: Rodolfo J. Urtubey. Edt. Theoría. — Buenos Aires, 3|72.
1.297.839 — Pequeña Historia Antártica. Aut.: Armando Braum Menéndez. Edt. Francisco de Aguirre, S. A. — Buenos Aires, 9|74, 1ra. edición.
1.297.840 — Para leer a Neruda. Aut.: Hugo Montes. Edt. Francisco de Aguirre, S. A — Buenos Aires, 9|74 — Index: M. Cristina Vetere Aquino.
1.297.838 — Recuerdos de treinta años (1810|40). Aut: José Zapiola. 7dt. Francisco de Aguirre, S. A — Buenos Aires, 9|74, 9na edición. — Index: M. Cristina Vetere Aquino.
1.297.841 — Las Aventuras de Pinocho. Aut.: Carlos Collodi, trad.: Olivo Lazzarin Dante. Edt. Francisco de Aguirre, S. A. 1ª edición. — Ilustr: Attilio Mussino. — Buenos Aires, 9|74.
1.297.896 — Historia Gráfica de la Escritura y la Ornamentación. Concebida y compilada por: Víctor Nep. Edt. Víctor Lerú. — Buenos Aires, 5|75.
1.297.918 — Tenis, mensual, Nº 13, Prop.: Dir.: Juan Carlos Izaguirre. — Buenos Aires, capital, 6|75.
1.297.919 — La Nueva Realidad, c|12 días, Nº 1, Prop. Dir.: Francisco F. Molina Cárdenas. — Buenos Aires, 6|E5. Hurlingham.
1.297.920 — Bárbara, mensual, a|3, número 33. Prop.: Edic. Récord, S.C.A. Dir.: Alvaro Zerboni. — Buenos Aires, capital, 8|75.
1.297.933 — Caminamos Hacia 1º año, 7º edición, Guía. Aut.: Anón. (Instit. Pastoral de la Adolescencia) Edt Stella. — Buenos Aires, 5|75. — Villa Ballester.
1.297.934 — Tu Eres Nuestra Esperanza, 2º año, 1º edición. Guía. Aut. Anón. (Instit. Pastoral de la Adolescencia). Edt. Stella. — Buenos Aires, 5|75. — V. Ballester.
1.297.936 — Nos Llama a Vivir, 4º año, 1ra edición. Guía. Aput. Anón. (Instituto Pastoral de la Adolescencia). Edt. Stella. — Buenos Aires, 5|75.
1.297.937 — Vivimos en la Iglesia, 5º año, 1ra. edición. Guía. Aut. Anón. (Instituto Pastoral de la Adolescencia) Edt. Etella. — Buenos Aires, 5|75.
1.297.935 — Te Buscamos Señor Jesús, 3er. año, 1ra. edición. Aut. Anón. (Instituto Pastoral de la Adolescencia). Editorial Stella. — Buenos Aires, 5|75.
1.297.938 — Hombre Nuevo: Nueva Educación, 1ra. edición. Aut.: Aníbal R. Morales. Edt. Stella, 1ª edición. — Buenos Aires, 1|75.
1.297 939 — Para Salvarnos a todos, fichas, 6º grado, Aut. Anón. Edt. Stella. — Buenos Aires, 3|75, 1ª edición.
1.297.940 — Para Salvarnos a todos, guía, 6º grado, 1ª edición. Aut. Anón. Edt. Stella. — Buenos Aires, 3|75.
1.297.941 — Un Pueblo en Marcha, fichas, 7º grado. Aut. Anón. Edt. Stella, 1ª edición. — Buenos Aires, 3|75.
1.297.942 — Un Pueblo en Marcha, guía, 7º gr. Aut. Anón. Edt. Stella. 1ra. edición. — Buenos Aires, 3|75.
1.297.943 — Caminamos Juntos, Maestro, fichas, 5º gr., 1ra. edición. Aut. Anón. Edt. Etella. — Buenos Aires, 3|75.
1.297.944 — Caminamos Juntos Maestro, guía, 3º gr., 1ra. edición. Aut. Anón. Edt. Stella. — Buenos Aires, 3|75.
1.297.945 — Jesús es Nuestro Hermano. Aut. Anón. (Fichas, 4º gr.), 1ª edición Edt. Stella. — Buenos Aires, 3|75.
1.297.946 — Jesús es Nuestro Hermano, guía, 4º gr., 1ª edición. Aut. Anón. Edt. Stella. — Buenos Aires, 3|75.
1.297.961 — Rumbo Docente, semestral, a|2, Nº 3. Prop.: Unión de Docentes Agremiados Provinciales EDAP. Dir.: Luis Alberto Martínez. — San Juan, 1er. semestre|75. — Rep. Arg.
1.297.962 — El Pensamiento Político Nacionalista — II: La Revolución de 1930 — Antología selecc. y comentada por: Julio Irazusta. Edt. Obligado Editora. — Buenos Aires, 7|75, 1ª edición.
1.297.965 — Catecismo. Aut.: Leonardo Castellani. Edt. Círculo de Amigos del Padre Castellani. — Primeras nociones de catecismo: Dr. Ignacio Flores. — Ilustr.: Speybruck. — Buenos Aires, 5|75.
1.297.966 — El corazón está llorando, canción, letra: José V. Baldi, Edt. Homenaje. — Buenos Aires, 8|75.
1.297.967 — El corazón está llorando, canción, música: José V. Baldi. Edt. Homenaje. — Buenos Aires, 8|75.
1.27.968 — El Puerto del Mundo, tango, letra: Julio A. Lugano, Juan N. Maldana. Edt. Homenaje. — Buenos Aires, 8|75.
1.297.968 — El Puerto del Mundo, tango, música: Julio A. Lugano, Juan N. Maldana. Edt. Homenaje. — Buenos Aires, 8|75.

Correcciones

1.296.609 — (12|8|75) — Anajuasio, aire de bailecito, música: Horacio Malvicino. Edt. Relay. — Buenos Aires, 7|75.

1.296.652 (12|8|75) — La Impura — 27 impr. Aut.: Guy Des Cars. Trad.: Alfredo Hachea. Edt. Emecé. — Buenos Aires, 4|75.

e.12|9 Nº 8.559 v.19|9|75

25 DE AGOSTO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas - Decreto Ley Número 12.063|57

1.297.972 — Billiken. Nº 2895|96. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.973 — Gente y la Actualidad. Números 519|23. Bs. Aires, agosto 1975.

1.297.974 — Gestión. Nº 10. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.975 — El Gráfico, Nº 2908|12. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.976 — El Liberal. Nº 16.736|758. Bs. Aires, agosto 1975. Balcarce.

1.297.977 — El Liberal. Nº 16.759|782. Bs. Aires, agosto 1975. Balcarce.

1.297.978 — Mercado. Nº 308|10. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.979 — La Obra. Nº 706. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.980 — Palabra Estudiantil. Nº 357|58. Córdoba, agosto 1975. Quilino.

1.297.981 — Para Ti. Nº 2765|68. Buenos Aires, agosto 1975.

Obras inscriptas

1.297.982 — Canta mi madre. Canción. Letra: Julio Camilloni. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.983 — Canta mi madre. Canción. Mús.: Argentino Galván. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.984 — Grillos en mi corazón. Chacarera doble. Letra: Alberto González. Editor: Korn. Buenos Aires agosto 1975.

1.297.985 — Grillos en mi corazón. Chacarera doble. Mús.: Hnos. Ríos. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.986 — Para defenderte zamba. Zamba. Letra: Alberto González. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.987 — Para defenderte zamba. Zamba. Mús.: Miguel Simón. Edit.: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.988 — Hasta que llegue el alba. Canción. Letra: Rosamel Araya. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.989 — Hasta que llegue el alba. Canción. Mús.: Rosamel Araya. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.998 — Coplas para un caudillo riojano. Zamba. Letra: Juan José Villacorta. Editor: Korn. Bs. Aires, agosto 1975.

1.297.999 — Coplas para un caudillo riojano. Zamba. Mús.: Lito Nieva. Editor: Korn. Bs. Aires, agosto 1975.

1.297.990 — La nave va. Balada. Letra: Rosamel Araya. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.991 — La nave va. Balada. Mús.: Rosamel Araya. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.992 — Hoy seré dueño de ti. Chamamé. Letra: Juan José Leguizamón. Editor: Korn. Bs. Aires, agosto 1975.

1.297.993 — Hoy seré dueño de ti. Chamamé. Mús.: Leonardo Alegre. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.994 — Me perdí. Balada. Letra. Kano. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.995 — Me perdí. Balada. Mús.: Juan Carlos De Mingo. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.297.996 — Sudora para la negra Manuela. Zamba. Letra: Antonio Villariño. Editor: Korn. Bs. As., agosto 1975.

1.297.997 — Sudora para la negra Manuela. Zamba. Mús.: Angel Carvajal. Editor: Korn. Bs. Aires, agosto 1975.

1.298.000 — Recordando el fachinal. Chamamé. Mús.: Ignacio María Verón. Editor: Korn. Bs. Aires, agosto 1975.

1.298.001 — La belleza que soñé. Chamamé. Letra: Juan José Leguizamón. Editor: Korn. Bs. Aires, agosto 1975.

1.298.002 — La belleza que soñé. Chamamé. Mús.: Leonardo Alegre. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.298.003 — Panchita y Juancho. Ranchera. Letra: Yaya Torres - Rafael Rossi - Oscar Baglioni. Edit.: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.298.004 — Panchita y Juancho. Ranchera. Mús.: Yaya Torres - Rafael Rossi - Oscar Baglioni. Edit.: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.298.005 — Porque... yo pregunto por qué. Canción. Letra: Tina Bernal. Editor Korn. Bs. Aires, agosto 1975.

1.298.006 — Porque... yo pregunto por qué. Canción. Mús.: Tina Biral. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.298.007 — Cuando lloran tus violetas. Vals. Letra: Eduardo Moreno. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.298.008 — Cuando lloran tus violetas. Vals. Mús.: José Pascual. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.298.009 — Porqué sos así niña mía. Chamamé. Letra: Ramón Erasmo del Monte. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.298.010 — Porqué sos así niña mía. Chamamé. Mús.: Victorel. Edit.: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.298.011 — Tengo una pena de amor. Zamba. Letra: Dante Gilardoni - Don Filinto. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.298.012 — Tengo una pena de amor. Zamba. Mús.: Dante Gilardoni - Don Filinto. Editor: Korn. Buenos Aires, agosto 1975.

1.298.013 — Canción del Mini, litoraleña. Letra: Manuel Luque. Edt. Korn. B. As., VIII|75.

1.298.014 — Canción del Mini, litoraleña. Mús.: Manuel Luque. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.

1.298.015 — Acuarela en Gris, tango. Letra: Edmundo Zaldívar (h.). Edt. Korn Bs. As., VIII|75.

1.298.016 — Acuarela en Gris, tango. Mús.: Edmundo Zaldívar (h.). Edt Korn. Bs. As., VIII|75.

1.298.017 — Cumpare Nicola, tarantella. Mús.: José Acotto — René Briand — Octavio Castellano. Edt. Korn. Bs. As. VIII|75.

1.298.018 — Cuando Ella se Fue, tango. Letra: José Villarreal — José Néstor F. Villarreal. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.

1.298.019 — Cuando Ella se Fue, tango. Mús.: José Villarreal — José Néstor — E. Villarreal. Edt. Korn. Bs. As. VIII|75.

1.298.036 — Boletín del Secretariado de Jornadas de Vida Cristiana, mens. Nº 37. Prop. (P) Adán Peter. Bs. As. VIII|75, Rafael Calzada.

1.298.042 — Historia Universal, Nº 47|50. Aut.: Anón. Edt. Abril Noraldis Edit. S.A. Anesa). Bs. As., V|VII|75.

1.298.043 — El Mundo de la Medicina fasc. 21|26. Aut.: Anón. Edt. Abril Noraldis. Edit. S. A. (Anesa). Bs. As. V|VII|75.

1.298.044 — Maestros de la Pintura, fasc 70|77. Aut.: Anón. Edt. Abril Noraldis Edit. S. A. (Anesa). Bs. As., V|VII|75.

1.298.100 — Yani, mens. a|3, Nº 25. Prop. pir.: Juan Yani. Bs. As., VII|75. San Justo.

1.298.101 — La Colmena, trim. a|14. Nº 59. Prop.: Federac. Argentina de Mujeres Esperitistas. Dir.: Emma Delia B. de Pinelli. Bs. As., Cap. Iº. trim|75.

1.298.115 — El Concurso Preventivo. Aut.: Ricardo Williams. Edt. Plus Ultra. Bs. As., V|75.

1.298.116 — Las Lunas de Juan Lima. Aut.: Susana López de Gomara. Ilust. Mané Bernardo. Edt. Plus Ultra. Bs. As., VI|75.

1.298.117 — La Bolsa — La diputación de Alberto. Aut.: Julián Martel. Edt. Plus Ultra. Colab.: Luis R. Lescano. Bs. As., IV|75.

1.298.118 — Tradiciones Peruanas. Aut.: Ricardo Palma. Colab.: Renée Rosario Costa. Edt. Plus Ultra. Bs. As., IV|75.

1.298.119 — Manual del Puerto de Buenos Aires y Canales de Acceso, 1ª edc. Aut.: Delfor Buhler. Edt. Poligrafik. Bs. As., VII|75.

e.19|9 Nº 8.560 v.19|9|75

26 DE AGOSTO DE 1975

Comunicación publicaciones periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

1.298.133 — Actualidad. — Nº 5796|801. E. Ríos. — VIII|75. — Nogoyá.

1.298.134 — Boletín A.P.A. — Nº 6. — Cba. VIII|75. — V. Dolores.

1.298.135 — Boletín del Centro Comercial y Rural. Nº 3|1. — S. Fe. VIII|75. Cañada de Gómez.

1.298.136 — Boletín Mensual de la Asoc. de Ganaderos y Agricultores. — Nº 356. — Bs. As. VIII|75. B. Blanca.

1.298.137 — Burbujas. — Nº 1000. — Bs. As. VIII|75. — Avellaneda.

1.298.138 — Claudia. — Nº 216|17. — Bs. As. VII|VIII|75.

1.298.139 — Encanto. — Suplemento. — Nº 40|48. — Bs. As., Cap. junio julio|75.

1.298.140 — Esto es Noticia. — Nº 92. bis. — S. Fe. — VIII|75. — Rosario.

1.298.141 — La Gaceta. — Nº 22934|963. S. M. de Tucumán. — VIII|75.

Obras inscriptas

1.298.143 — El Arma de Celuloide. — Autor: David Manning White. — Richard Avanson. — Edt.: Edic. Marymar. — Traducción: Flora Setaro (1ª edc.). — Bs. As. enero|1975.

1.298.149 — Las Horas del Silencio. — Autor: Isidoro Ricardo Steinberg. — Edt.: Tres Américas. — 3ª ed. — Bs. As. II|75.

1.298.142 — La Primera Muerte. — Autor: Roberto D. Barcellona. — Edt.: Colmegna. — S. Fe. VII|75.

1.298.144 — Reconsideración de la Teoría del Desarrollo. — Autor: Edgar Owens. — Robert Shaw. — Edt.: Marymar. — Traducción: Daniel Landes. Bs. As. IX|74.

1.298.145 — La Música en la Encrucijada. — Autor: Abram Chasins. — Edt. Marymar. — Trad. León Mames. — (1ª ed.). — Bs. As., — VIII|74.

1.298.146 — Control Legal de la Nueva Tecnología. — Autor: David Loth. — Morris L. Ernst. — Edt.: Marymar. — Traducción: Amelia Aguado de Costa. (1ª ed.). — Bs. As. IX|74.

1.298.147 — El Equilibrio de la Pareja. Autor: Aaron L. Rutledge. — Edt.: Marymar. — Traducción: Amelia A. de Costa. — Bs. As. I|75 (1ª ed.).

1.298.148 — Días de Ocio en la Patagonia. — Autor: Guillermo Hudson. — Edt.: Marymar. — Traducción: Aymara Ledesma. — Bs. As. I|75.

1.298.150 — Utopía. — Autor: Tomás Moro. — Edt.: Marymar. — Traducción: Joaquín Castañares. — Bs. As. I|75.

1.298.151 — El Príncipe. — Autor: Nicolás Maquiavelo. — Traducción: Luis Navarro. — Edt.: Marymar. — Bs. As. X|74.

1.298.158 — El Reloj de Arena. — Autor: Laura Cámara Rodríguez. — Edt.: Colmegna. — 1º ed. — S. Fe. VII|75.

1.298.159 — Latitud Sur 31. — Autor: José Pérez Martín. — Edt.: Colmegna. S. Fe. VII|75.

1.298.160 — Un Tirón de Barbas a Papá Noel. — Autor: Aldo Demaria. — Edt.: Colmegna. — S. Fe. V|75.

1.298.161 — La Tercera Felicidad. — Autor: Rubén Delfor Izurieta. — Edt.: Colmegna. — S. Fe. VII|75.

1.298.162 — Santa Fe y la Guerra Contra el Imperio Brasileño. — Autor y Edt.: Rosa Coralia Tronconso. — Impr.: Colmegna. — S. Fe. VII|75. 1º edc.

1.298.163 — Ayer, Hoy... y Siempre. — Autor: Angel Ramón Mantaras Márquez (y edt.). Impr.: Moro Hnos. S. R. L. Resistencia. Chaco. V|74.

1.298.171 — Valle de la Luna. — Autor: Pascual Blas Ruffa (y Direcc.). — Edt.. El Autor. — (Ruf-FA COLOR). Adj. Diapositivas. — San Juan. — VII|75.

1.298.182 — Un Viaje Alrededor del Mundo y Otros Viajes Menores. — Autor y edt.: José Levitan. — Bs. As. — VIII|75.

1.298.183 — El Impuesto al Valor Agregado y sus Implicancias Contables. — Autor: Pedro A. Morellini. — Edt.: Cámara de Comercio e Ind. de Santiago del Estero. — 1ª edc. — S'go. del Estero. — 75. junio.

1.298.188 — Cien Años de Soledad. — Autor: Gabriel García Márquez. — Edt.: Sudamericana. — 43 edc. — Bs. As. IV|75.

1.298.189 — El Otoño del Patriarca. — Autor: Gabriel García Márquez. — Edt.: Sudamericana. — 2ª edc. — Bs. As. V|75. R. Calzada.

1.298.190 — América en Europa. — Autor: Germán Arciniegas. — 1º ed. — Edt.: Sudamericana. — Bs. As. VI|75.

1.298.191 — Principios de la Filosofía del Derecho o Derecho Natural y Ciencia Política. — Autor: Georg Wilhelm Friedrich Hegel. — Traducción: Juan Luis Vermal. — Edt.: Sudamericana. Bs. As. VI|75.

1.298.192 — Memorias. — Autor: Waldo Frank. — Traducción: Eduardo Goligorsky. — Edt.: Sur. — Bs. As. V|75.

1.298.193 — Testimonios. — 9º serie. — 1971|74. — Autor: Victoria Ocampo. — Edt.: Sur. — Bs. As. V|75.

1.298.194 — Las Hijas de los Otros. — Autor: Richard Stern. — Edt.: Sudamericana. (Vértice). — Traducción: Floreal Mazía. — 1º ed. — Bs. As. III|75. — R. Calzada.

1.298.195 — El Ejecutivo Eficaz. — Autor: Peter F. Drucker. — Traducción: Horacio Laurora. — Edt.: Sudamericana. — 7º ed. — Bs. As. II|75.

1.298.196 — Un Arbol Lleno de Manzanas. — Autor: Marta Lynch. — Edt.: Sudamericana. — Bs. As. IV|75.

1.298.197 — La Mujer del Zorrito. — Autor: Vladimir Nabokov. — Traducción: Enrique Pezzoni. — Edt.: Sudamericana. — Bs. As. I|75. — 3º edc.

1.298.198 — Cosas Transparentes. — Autor: Vladimir Nabokov. — Traducción: Lucrecia Moreno de Sáenz. — Edt.: Sudamericana. — 1º ed. — Bs. As. VI|75.

1.298.199 — Fantasmas de lo Nuevo. — Autor: Ray Bradbury. — Edt.: Minotauro. — 5º edc. — Traducción: Aurora Bernárdez. — Bs. As. IV|75.

1.298.200 — El Hombre Demolido. — Autor: Alfred Bester. — Edt.: Minotauro. — 3º edc. — Traducción: Manuel Figueroa. — Bs. As. V|75

1.298.201 — La Importancia de Vivir. Autor: Lin Yutang. — Traducción: Román A. Jiménez. — Edt.: Sudamericana. — 31 edc. (10º Piragüa). — Bs. As. IV|75.

1.298.202 — La Engañada. — Autor: Thomas Mann. — Traducción: Alberto Luis Bixio. — 3º edc. — Edt.: Sudamericana. — (2º ed. Piragüa). — Bs. As. IV|75.

1.298.254 — Movimiento Expresivo y Rítmica Corporal. — Autor: Ana Lucía Freda. — Edt.: División Desarrollo Musical Casa América. — 1º edc. — Bs. As. VII|75.

1.298.255 — El Libro del Agro. — El Sorgo de Alepo en la región típica Maicera. — Autor: Obdulio F. Sceglio. — Redacción: María Cristina Lescano y|o colaboradores. — Edt.: Santa Lucía S. R. L. — Bs. As. — VIII|75. Pergamino.

1.298.260 — Mundo Guitarrístico — Trim. — Nº 6. — Propietario: Círculo Guitarrístico Argentino. — Director: Eduardo Fernando Muscari. — Bs. As. 3º trim|75.

1.298.261 — Revista Telegráfica Electrónica. — Mensual. — Nº 752. — Propietario: Arbo. — Director: Orestes Arbo. — Bs. As., VII|75.

1.298.262 — El Diario. — Diario. — Nº 21823. — Propietario: S. A. Entre Ríos. Director: Etchevehere, Arturo Julio. — E. Ríos. — VII|75. Paraná.

1.298.264 — Revista del Suboficial. — Cuatrim. — Nº 573. — Propietario: Estado Mayor Gral. del Ejército — (EM.GE). — Jefat|III. Operaciones. — Director: Juan Carlos Mañe. — Bs. As. 1º cuatrim|75.

1.298.269 — El Tango y el Lunfardo por el Mundo Caminando. — Autor y edt.: Alfonso Blumetti (Apolo de Boedo). — Bs. As. V|75. 1º edc.

1.298.273 — Ridiadactico Digestivo. — Autor: Anónimo. — Edt.: Dactico S. R. L. Bs. As. VIII|1975.

1.298.285 — Los Fundamentos de las Ondas Eléctricas. — Autor: Hugh Hildreth Skilling. — 6º ed. — Edt.: Librería del Colegio. — Traducción: Oscar Varsavsky. — Bs. As. I|75.

e.19|9 Nº 8.561 v.19|9|75

27 DE AGOSTO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Número 12.063|57

1.298.297 — Joker. Nº 71 y|o. Bs. As., Cap., julio 1975.

1.298.298 — La Lectura. Nº 17. S. Fe, agosto 1975, Rosario.

1.298.299 — Manos Creadoras. Nº 7|8. Bs. As., Cap., julio 1975.

1.298.300 — Nocturno. Nº 341|43. Bs. As., Cap., julio 1975.

1.298.301 — Nueva Historieta. Nº 19|20. Bs. As., Cap., julio 1975.

1.298.302 — Onder Ons. Nº 16|II al 19| VIII. Bs. As., Cap., agosto 1975.

1.298.303 — Parabrisas Corsa. Nº 472|79. Bs. As., Cap., julio 1975

1.298.304 — Progreso. Nº 1.888|914. Bs. As., agosto 1975. Las Flores.

1.298.305 — La Razón. Nº 4.840|43. Ctes. agosto 1975. Mercedes.

1.298.306 — Sedipla. Documentación-Información. Nº 19. Bs. As., agosto 1975. La Plata.

Obras inscriptas

1.298.325 — Passe Partout (Extranj.). Aut. Anón. Edit.: Librairie Hachette. Francia, IX|74.

1.298.326 — Quoi de Neuf (Extranj.) Aut. Anón. Edit.: Librairie Hachette. Francia. IX 74.

1.298.327 — Código de Etica. Aut. y Edit.: Roberto Petrungaro. Bs. As. VIII|1975.

1.298.330 — Familia y Sociedad. Auts. Ricardo A. Couch (y pref.)-Julio de Santa Ana-Leopoldo J. Niñus (...). Edit.: Tierra Nueva. Bs. As., II|75.

1.298.331 — Panamá y la Zona del Canal. Aut.: Xabier Gorostiaga. Edit. Tierra Nueva. Bs. As., II|75.

1.298.332 — Una Situación Explosiva: Cuenca del Plata. Auts.: Paulo R. Schilling-Jorge Nelson Gualco-Julio C. Sanguinetti y|o. Edit.: Tierra Nueva. Tierra Nueva. Bs. As., IX|74.

1.298.333 — Educación para el Cambio Social. Auts.: Paulo Freire-Ivan Illich, Pierre Furter. Introd. Julio Barreiro. Edit.: Tierra Nueva. Bs. As. VII|74.

1.298.334 — Acción Cultural para la libertad. Aut.: Paulo Freire. Edit.: Tierra Nueva. Trad.: Claudia Schilling. 2a. Edic. Bs. As., IV|75 (III|75).

1.298.348 — Especias Combinadas. Condimentos Especiales. Esencias. Hierbas Aromáticas. Semillas Aromáticas - Recetario - Tablas. Aut. Anón. Ed. El Gato Negro. Bs. As., PI|75. Ciudadela.

1.298.353 — Curso General de Fabricación de Papel. Aut.: Horacio A. ... Roscio (y Direcc.). N[...] Di Donato-Emilio Garibotti y|o. Edit.: A. T. I. P. C. A. 3 tms. Bs. As. VII|75.

1.298.357 — Embalaje, bimestr. a|I Nº 1. Prop.: Oscar Alberto Visconti. Dir.: Juan Manuel Palacios. Bs. As., 4º bom. '75. La Plata.

1.298.381 — Si Tuviera que Vivir sin Ti. Letr. francés: Marino Atria. Edit.: Pamsco. Bs. As., VIII|75.

1.298.382 — Si Tuviera que Vivir sin Ti. Vcast.: Elsa Ferreyra. Edit.: Pamsco. Bs. As., VIII|75.

1.298.383 — Camino del Mississipi. Mús. Chris Kritzinger. Edit.: Pamsco. Bs. As., VIII|75.

1.298.384 — Aquel Camino Quedó Atrás, balada. Mús.: Julio César D'Alvia. Edit.: Pamsco. Bs. As., VIII|75.

1.298.385 — Aquel Camino Quedó Atrás, balada. Letr.: Lulio César D'Alvia. Edit.: Pamsco. Bs. As., VIII|75.

1.298.386 — Si Tuviera que Vivir sin Ti. Mús.: Frederic François. Edit.: Pamsco. Bs. As., VIII|75.

1.298.387 — Es Necesario que Vuelvas. Mús.: Frederic François. Edit.: Pamsco. Bs. As., VIII|75.

1.298.388 — Es Necesario que Vuelvas. Letr. francés: Marino Atria. Edit.: Pamsco. Bs. As., VIII|75.

1.298.389 — Es Necesario que Vuelvas Vcast.: Elsa Ferreyra. Edit.: Pamsco. Bs. As., VIII|75.

1.298.390 — Anales de Cirugía. semestr. Nº 1|2. Vol. 39. Prop.: Sanatorio Bri-

tánico. Dir.: Alberto G. Albertengo. S. Fe, 1º y 2º semestre|74, Rosario.
1.298.391 — Boletín Informativo del Centro Filatélico Dr. Gray, trim. Nº 83, a|12. Prop.: Centro Filatélico Dr. Gray. Dir.: Elio Mario Sinich. S. Fe, Rosario, 1º trim.|75.
1.298.392 — Noticias, diario. a|26. Nº 7.482. Prop.: Indugraf S. R. L. Dir.: Roberto Edgardo Rossi. Bs. As., VIII|1975, Pehuajó.
1.298.393 — El Lucero, diario. a|14. Nº 156. Prop. Dir.: Luis Rissi. Bs. As., VIII|75. Temperley.
1.298.394 — Obras, bimestr. a|3. Nº 9. Prop.: Club Atlético O. Sanitarias de la Nación. Direcc.: O. Rossello. Bs. As., Cap., VII|75. 4º bim.
1.298.395 — Boletín de Información Calificada, seman. a|I Nº. Prop. Dir.: Herberto Bo-Omar R. Egea. Bs. As., Cap., VIII|75.
1.298.396 — Informe Psicológico, seman. a|I. Nº 1. Prop.: Jorge Abelardo Márquez Miranda. Dir., Jorge Márquez Miranda-Héctor Ricardo Guiberti. Bs. As., Cap., VIII|75.
1.298.397 — Cachi Cachi Santiagueño, chacar. Letr.: Alberto González. Edit.: Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.398 — Cachi Cachi Santiagueño, chacar. Mús.: Eduardo Marcos. Edit.: Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.399 — Sigo Enamorándome, soul. Mús.: Horacio Lanzi- Juan Carlos de Mingo. Edit.: Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.400 — Sigo Enamorándome, soul. Letr.: Horacio Lanzi-Juan Carlos de Mingo. Edit.: Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.401 — Chaqueñera, galopa. Letr.: Myrta Carmen. Edit.: Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.402 — Chaqueñera, galopa. Mús. Myrta Carlen. Edit.: Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.403 — Hey Hey Recuerda que eres Mía:, canc. Mús.: Jorge Scoufalos-César Pueyrredón. Edt.: Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.404 — Hey Hey Recuerda que eres Mía, canc. Letr.: Jorge Scoufalos-César Pueyrredón. Edit.: Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.405 — Vida, balada. Letr.: J. Olvera. Edit.: Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.406 — Vida, balada. Mús.: J. Olvera. Edit.: Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.407 — Quiéreme, Bésame y Vamos, balada. Letra.: Rubén Amado. Edit. Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.408 — Quéreme, Bésame y Vamos, balada. Mús.: Rubén Amado. Edit.: Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.409 — Si es esta noche la última. balada. Mús.: Nino Vitale. Edt. Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.410 — Si es esta noche la última. balada. Letr.: Enrique Londaits. Edt. Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.411 — Nuestro amor comenzó a vivir, beat. Mús.: Jorge Scoufalos — César Pueyrredón. Edt. Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.412 — Nuestro amor comenzó a vivir, beat. Letr.: Jorge Scoufalos — César Pueyrredón. Edt. Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.413 — Tema triste. Mús.: Juliana Alcalá. Edt. Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.414 — Tema Triste. Letr.: Juliana Alcalá. Edt. Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.415 — Paisanita. Mús.: A. Pérez Mongeote - Carlos Mujica. Edt. Mai. Bs. As., VIII|75.
1.298.427 — Crisol, diario, a|I—Nº 48. Prop.: Ricardo Brizuela, Chaco Resistencia. Bs. As., VIII|75.
1.298.434 — D. Manuel de Sarratea. Aut. y edt.: Oreste Carlos Ales. Impr: Edt. Lito. Bs. As., V|75.

Correcciones

1.296.004 — (6|8|75) — Hölderlin y el problema del padre. Aut.: Jean Laplanche. Edt. Corregidor. Trad.: Víctor Fischman. 1ª ed. Bs. As., VI|75.
1.296.046 — (6|8|75) — El arte de tejer 75. 33ª ed. Aut.: E. V. de V. Edt. Atlántida. Bs. As., IV|75.
1.296.924 — (14|8|75) — Maestra inolvidable, chamamé. Letr.: Domínguez Guerra. Edt. Sugarmusic. Bs. As., VIII|75.
1.297.651 — (21|8|75) — Perdido con mi guitarra, zamba. Mús.: Domínguez Fernández. Edt. Korn. Bs. As., VIII|75.
1.297.760 — (21|8|75) — Mi escuela de ayer, vals. Mús.: Salvador Vaccaro. Edt.: Mai. Bs. As., VII|75.
1.297.774 — (21|8|75) — El asalto sobre ararad. Aut. y trad.: Alejandro Dilyqui. Bs. As., VIII|75, Alejandro Korn.

e.19|9 Nº 8.562 v.19|9|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas
ADUANA DE COLON
(Entre Ríos)
Art. 40 de la Ley de Aduanas
(t. o. en 1962)

Se cita y emplaza por el término de (15) quince días a contar de la fecha de esta publicación, para que comparezcan quienes se consideren con derecho a las mercaderías que fueron abandonadas el día 26 de junio de 1975, a las 8 horas, en la sala de revisación de equipajes de pasajeros de la Sección Resguardo de la Aduana de Concepción del Uruguay, cuyo detalle figura en Acta Nº 10/75 EA 15 Nº 241/75.

Colón, (Entre Ríos), 25 de julio de 1975. — José Julián Girard, a/c. Administración.

e.19|9 Nº 8.550 v.19|9|75

ADUANA DE IGUAZU
Artículo 46 de la Ley de Aduanas
(t. o. 1962)

Se notifica a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican que disponen de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en los estados en que se encuentren.

Sumario I.G. Nº	Lugar del secuestro	Responsables
1/75	San Antonio	Desconocidos
2/75	San Antonio	„
3/75	Bdo. de Irigoyen	„
4/75	Iguazú	„
6/75	Iguazú	„
8/75	Iguazú	„
13/75	San Antonio	„
14/75	San Antonio	„
18/75	Iguazú	„
19/75	Iguazú	„
20/75	Esperanza	„
27/75	Iguazú	„
28/75	San Antonio	„
29/75	San Antonio	„
31/75	Iguazú	„
33/75	San Antonio	„
34/75	San Antonio	„
37/75	Iguazú	„
38/75	Iguazú	„
41/75	Iguazú	„
43/75	Iguazú	„
44/75	San Antonio	„
45/75	San Antonio	„
46/75	Iguazú	„
47/75	San Pedro	„
50/75	Bdo. de Irigoyen	„
53/75	Iguazú	„
52/75	Iguazú	„
54/75	Bdo. de Irigoyen	„
55/75	Iguazú	„
56/75	Iguazú	„
58/75	Iguazú	„
60/75	Iguazú	„
62/75	Iguazú	„
64/75	San Antonio	„
65/75	Iguazú	„
66/75	Iguazú	„
70/75	Iguazú	„
74/75	Iguazú	„
75/75	Iguazú	„
76/75	Iguazú	„
77/75	Iguazú	„
78/75	Iguazú	„
80/75	Iguazú	„
82/75	Iguazú	„
83/75	Iguazú	„
84/75	Bdo. de Irigoyen	„
86/75	Eldorado	„
88/75	Iguazú	„
48/75	San Antonio	„
59/75	Iguazú	„
63/75	Iguazú	„
Exp. 693/75	Eldorado	„
„ 725/75	Iguazú	„
„ 785/75	Eldorado	„
„ 802/75	Iguazú	„
„ 803/75	Iguazú	„
„ 860/75	Iguazú	„
„ 861/75	Iguazú	„

Aduana de Iguazú, 21 de julio de 1975. — Alfredo M. Quintela, administrador.

e.19|9 Nº 8.554 v.19|9|75

ADUANA DE BARRANQUERAS
(Chaco)
Art. 46 de la Ley de Aduanas
(t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a la actuación que más abajo se indica: sesenta (60) paquetes de harina de 1 kg cada uno, marca "Victoria"; cuarenta y cinco (45) paquetes de harina de trigo de 1 kg c/u marca "Favorita"; quince (15) paquetes de harina de trigo de 1 kg c/u marca "Blancaflor"; noventa (90) paquetes de grasa de 1 kg c/u marca "Marcolan" y setenta (70) litros de aceite comestible. Todas las mercaderías son de producción argentina, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 15 días perentorios para tomar la debida intervención en las mismas, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Expediente Nº EA06, Año 1975, Nº 000012 ó EA10, Año 1975, Nº 489; lugar del secuestro: a unos cincuenta metros del embarcadero flotante "E-7", tras unos arbustos, del embarcadero de Puerto Bermejo (Chaco).

Arturo C. F. Bonpland, administrador.

e.19|9 Nº 8.551 v.19|9|75

Art. 46 de la Ley de Aduanas
(t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a la actuación que más abajo se indica: una (1) lata de masilla blanca para vidrio con aproximadamente 34 kg; una (1) electrobomba marca "Luiggi", aparentemente nueva, de 1/3 HP y 2.800 rpm., monofásica; una (1) manija de hierro para criket de auto, nueva; una (1) manguera de goma negra, para gas, marca Goodyear, de aproximadamente 7 mts. de largo y tres (3) paquetes conteniendo vidrios de las siguientes medidas: catorce (14) de 21x75 cm; seis (6) de 19x58 cm; y diez (10) de 72x18 cm (simples). Todas de producción nacional, cuyos responsables son desconocidos, quienes dispondrán de 15 días perentorios para tomar la debida intervención en las mismas, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentre:

Expediente Nº EA10, Año 1975, Nº 529; lugar del secuestro: mercadería hallada a unos dos (2 kilómetros, sobre la ribera del río Paraguay, del Destacamento Reforzado "Colonia Cano" de la Prefectura Naval Argentina, hallazgo efectuado el día 1º/8/75.

Aduana Barranqueras, 5 de agosto de 1975. — Arturo C. F. Bonpland, administrador.

e.19|9 Nº 8.555 v.19|9|75

ADUANA DE LA PLATA

Se hace saber a Migdonio Recalde, propietario de las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso, más una multa accesoria consistente en tres veces el valor en plaza en las fechas que se indican:

Sumario Nº 09/973; Lugar del secuestro: Santa Teresita (Bs. As.); fecha de fallo: 15/1/75; responsable: Migdonio Recalde.

Aduana de La Plata, junio 11 de 1975. — Héctor Mario Grieco, subadministrador.

e.19|9 Nº 8.556 v.19|9|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n. 10.000, Nº 1.439.815, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 672.— e.19|8 Nº 47.465 v.29|8|75
e.1º|9 Nº 47.465 v.19|9|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie", de v$n. 1.000 Nros. 2.377.193|195 y de v$n. 5.000 Nº 1.750.123, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 588.— e.1º|9 Nº 48.646 v.29|9|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2da. serie" de v$n. 1.000 números 2.331.349|352; de v$n. 5.000, números 1.743.671|73 y de v$n. 10.000 Nº 3.072.066, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975.

$ 805.— e.1º|9 Nº 49.848 v.30|9|75
e.1º|10 Nº 49.848 v.10|10|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 de "Bonos Externos 1974", de u$s 246 Nº 115.575 y de u$s 492 Números 6.939|943.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Francisco H. Candia, Jefe de Departamento Ascripto, gerencia del Tesoro. — José D. Cocina, Jefe principal de Departamento, Jefe del Departamento de Tesorería.

$ 441.— e. 27|8 N: 48.281 v. 29|8|75
e. 1|9 Nº 48.281 v. 25|9|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n 100, Nos. 244.164|166; de v$n. 1.000, Nos. 2.270.388 y 2.354.797 y de v$n 5.000, Nos. 1.801.105 y 1.808.143, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 924.- e.9|9 Nº 49.686 v.30|9|75
e.1º|10 Nº 49.686 v.8|10|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica al señor Alberto Rubén Meyer, cuyos últimos domicilios constituidos y denunciados están situados en San Lorenzo 167, Dpto. 2, Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires y Moreno 914, Ramos Mejía Pvcia. de Bs. Aires respectivamente, que con fecha 2 de setiembre de 1975 procedió a determinar de oficio su obligación impositiva por el impuesto a los réditos año 1969. Por la resolución dictada se le intima para que dentro de los quince (15) días hábiles ingrese las sumas de: treinta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos ($ 39 749) y ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos ($ 84.874), en concepto de impuesto y multa respectivamente. La respectiva resolución se halla a disposición en esta Dirección General Impositiva Nuestra Señora del Buen Viaje 751, Morón, Pvcia. de Buenos Aires. Sección Fiscalización Interna Nº 14, 4º piso, Guillermo Martínez, Jefe Sección Fiscalización Interna Nº 14.

e.17|9 Nº 8.332 v.23|9|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla—, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACUÑA, Juan.
ALARCON, Ramón Pablo.
ALDERETE, Agapito Arnaldo.
ALDERETE, Juan Carlos.
ALZOGARAY, Antonio Armando.
ANZE, José Luis.
APAZA, Celvester Oscar.
ARMOA SANCHEZ, Francisco.
AVILA, Juan Lorenzo.
BLANDINO, Francisco.
BECERRA, Felipe.
BEROIZA, Ceferino P. S.
BOGADO, Rupero.
BOTTARO, Omar Ovidio.
BRIONES, Felicia de la C.
CACERES, José Antonio.
CAGNA, Amanda.
CANTUTILA, Félix Ricardo.
CAPECCI, Delfor.
CAROSIO, Ernesto Raúl.
CARRANZA, Jorge Atilio.
CARRARO, Heriberto.
CAVIGIOLO, Herminio Santín.
COLOMBINO, Roberto Eduardo
COSTE, Abel Delle.
COURE, Jorge Francisco.
COZZANI, Juan Carlos.
CRAVERO, José.
CUITIÑO, Dermidio.
CHAVEZ, Pedro.
CHOCOBAR, Segundo Alfredo.
DAGAND, Nelson Eduardo.
DIAZ, Aldo Ismael
DIAZ FERNANDEZ, Alberto.
GARCIA, Gregorio Héctor.
GARCIA MENDEZ, Omar.
GIMENEZ, Zacarías.
GIORDANO, Andrés Pascual.
GONZALEZ CASTILLO, Manuel
GONZALEZ, Juan José.
GUGLIOTTA, Felipe Lorenzo.
HEIL, Enrique Cristóbal Felipe.
HERRERA, Luis Jonas.
JUAREZ, Juan Nicacio.
LAVERNI, Otto Pedro.
LEZCANO, Simeón.
LUCERO, Pascual Humberto.
MALARCHIA, Vicente Atilio.
MALDONADO, Tadeo.
MANTIYA, Pedro Hugo.
MARTINEZ, Agustín Pio.
MAURI, Enrique Adolfo.
MAURICI, Vicente.
MAZA, Leopoldo.
MEDINA, Pedro Nicolás.
MELLA, Hernán.
MILLARES, Darío Angel.
MONTOYA, Germán Juan.
MORENO, RAMón Ranulfo Eleodoro.
MOSQUERA, Manuel Marcelino.
MULHLENBERG, Carlos Enrique.
NAVONE, Santiago José.
NEIVIRT, Gerónimo Horacio.
ORELLANA, Waldina.
OYOLA, Paulino Aurelio.
PAEZ, Ramón Ofelio.
PAVON, Ermes Antonio.
PERALTA, José María.
PRIETO, Mariano.
RAMOS, Santos.
RIBIOLO, Rolando Américo.
RODRIGUEZ, Reinaldo Rubén.
ROSALES, Raimundo Policarpo.
ROSTAN, Rosa.
SAJAMA, Andrés.
SALAS, Mario César.
SALDUMBERE, Antonio.
SANCHEZ, Orlando Norberto.
SECCASPINA, Omar Francisco.
SERRUDO, Pedro.
TACHILE, Arcelino.
TORRES, Martiniano.
TORRES SERRANO, Roberto Pablo.
TRINGALI, Salvador Domingo.
VALLEJOS, Francisco Ramón.
VARGAS, Carlos Alberto.
VARGAS, Juan José.
VERON, José Mauricio.
ZAPATA, Miguel.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1975. — María Esther Fernández, Analista Principal, a|c. Sector Despacho - Ley 9.688.

e.18|9 Nº 8.579 v.1º|10|75